



PANEL DE EXPERTOS
LEY GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS

I N F O R M E D E A C T I V I D A D E S



2 0 1 9

Santiago, marzo de 2020

INDICE

1	INTRODUCCIÓN	4
2	NORMATIVA APLICABLE.....	5
2.1	Normativa legal	5
2.2	Normativa reglamentaria	6
2.3	Materias de competencia del Panel de Expertos	6
2.4	Procedimiento de tramitación de discrepancias	9
3	INTEGRANTES	10
3.1	Integrantes.....	11
3.2	Secretario Abogado.....	12
4	DISCREPANCIAS PRESENTADAS EN EL AÑO 2019.....	12
4.1	Discrepancia 1-2019: Metodología de cálculo de las prorratas mensuales de uso esperado asignables a las inyecciones y a los retiros por las instalaciones del sistema de transmisión nacional	12
4.2	Discrepancia 2-2019: Informe Técnico de Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams Cuadrienio 2018-2022	12
4.3	Discrepancia 3-2019: Plan de Expansión Anual del Sistema de Transmisión correspondiente al año 2018	13
4.4	Discrepancia 4-2019: Tarificación de servicios de gas y servicios afines aplicables a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	14
4.5	Discrepancias 5-2019 y 6-2019: Reliquidación de los balances de transferencia de energía de los períodos septiembre a diciembre de 2011 y enero a diciembre de 2012	14
4.6	Discrepancia 7-2019: Costos de explotación de concesionarias de distribución eléctricas.....	15
4.7	Discrepancia 8-2019: Guacolda con el Coordinador respecto del costo de descarga de carbón en el muelle Guacolda I	15
4.8	Discrepancia 9-2019: Transmisora Valle Allipén S.A. (TVA) contra Hidroeléctrica El Manzano S.A. e Hidroeléctrica El Canelo S.A. respecto del régimen de acceso abierto	16
4.9	Discrepancia 10-2019: Transmisora Valle Allipén S.A. contra Enerbosch S.A. respecto del régimen de acceso abierto	17
4.10	Discrepancia 11-2019: Colbún S.A. y Enel Generación Chile S.A. contra el Coordinador Eléctrico Nacional sobre el Informe de Servicios Complementarios para el año 2020	17
4.11	Discrepancia 12-2019: Imelsa Energía SpA contra el Coordinador por determinación de fecha de entrada en operación del PMGD El Almendrado.....	18
4.12	Discrepancia 13-2019: Informe Revisión de Peajes del Sistema de Transmisión Nacional año 2018	18

4.13	Discrepancia 14-2019: Informe Técnico Definitivo al que se refiere el artículo 33 bis Ley de Servicios de Gas de Empresas Lipigas S.A.	19
4.14	Discrepancia 15-2019: Informe Técnico Definitivo al que se refiere el artículo 33 bis Ley de Servicios de Gas de Metrogas S.A.	19
4.15	Discrepancia 16-2019: Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de Metrogas S.A.	20
4.16	Discrepancia 17-2019: Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de Gassur S.A.	20
4.17	Discrepancia 18-2019: Reliquidación de los balances de transferencia de energía para el período enero a diciembre de 2014	21
4.18	Discrepancia 19-2019: Fijación del valor nuevo de reemplazo de empresas de distribución eléctrica	21
4.19	Discrepancia 20-2019: Costos de explotación de empresas concesionarias de distribución	21
5	ESTADÍSTICAS DEL PERÍODO 2004-2019.....	22
5.1	Dictámenes según la norma que atribuye competencia en la materia	22
5.2	Dictámenes por segmento	26
5.3	Materias resueltas por segmento	26
5.4	Dictámenes por sistema eléctrico y de servicios de gas	27
5.5	Materias resueltas por unanimidad.....	28
	ANEXO: LISTADO DE DICTÁMENES EMITIDOS	30

INFORME DE ACTIVIDADES 2019

1 INTRODUCCIÓN

El presente informe reseña las principales actuaciones del Panel de Expertos de la Ley General de Servicios Eléctricos durante el año 2019.

El Panel de Expertos fue creado por la Ley N° 19.940, publicada en el Diario Oficial en marzo del año 2004.

Con la creación del Panel de Expertos se buscó establecer una instancia de resolución de conflictos en el sector eléctrico, independiente de la autoridad y de las empresas, con miras a favorecer la participación y a transparentar los procesos tarifarios y de regulación de precios y reducir los riesgos asociados a los mismos, así como disminuir el plazo de solución de conflictos en el sector.

La Ley N° 20.999, que modificó la Ley de Servicios de Gas, publicada en el Diario Oficial en febrero de 2017, otorgó competencia al Panel de Expertos para conocer y resolver determinados conflictos entre las empresas prestadoras de servicios de gas de red, la autoridad regulatoria de ese sector y los usuarios e instituciones interesadas.

El Panel de Expertos inició su funcionamiento en julio del año 2004, luego de que el Ministro de Economía, mediante Resolución Exenta N° 43, de 15 de julio de 2004, efectuara el primer nombramiento de sus integrantes, de acuerdo con la designación efectuada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Sin perjuicio que este informe se refiere al período correspondiente al año calendario 2019, se incluye una síntesis estadística de las actuaciones institucionales del Panel de Expertos desde su creación. Esta síntesis es un registro ordenado bajo diferentes criterios, lo que permite conocer las actividades y materias que han sido fuente de discrepancias, así como el tipo de empresas e instituciones en que éstas han incidido.

2 **NORMATIVA APLICABLE**

2.1 **Normativa legal**

La Ley N° 19.940, que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, contenida a la época en el DFL N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería¹ (LGSE), creó el Panel de Expertos, fijó su competencia, los principios generales relativos a su funcionamiento, y estableció el procedimiento básico de presentación, tramitación y resolución de discrepancias.

La competencia del Panel de Expertos fue posteriormente ampliada en virtud de lo establecido en las leyes N° 20.257, que introdujo modificaciones a la LGSE respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales; la N° 20.304, sobre operación de embalses frente a alertas y emergencias de crecidas; y la N° 20.805, que introdujo modificaciones a la LGSE, en relación con el sistema de licitaciones de suministro eléctrico para clientes sujetos a regulaciones de precios.

Con ocasión de la dictación de la Ley N° 20.936, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional, se modificaron las competencias del Panel de Expertos, en concordancia con los cambios legales allí introducidos.

Y más recientemente, la Ley N° 21.194, que rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica, otorgó nuevas competencias al Panel en materias relacionadas con la distribución de electricidad.

Por su parte, la Ley N°20.999 que modifica la Ley de Servicios del Gas² (LSG) y otras disposiciones que indica, entregó una serie de nuevas competencias al Panel de Expertos.

Por disposición del artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se aplican al Panel de Expertos ciertos deberes de transparencia. Es así como debe mantener a disposición permanente del público, en su sitio electrónico, antecedentes actualizados respecto de su estructura orgánica, facultades, funciones y atribuciones, marco normativo aplicable, personal, contrataciones para suministro de bienes y servicios, transferencias de fondos, actos y resoluciones con efectos sobre terceros; presupuesto asignado, informes sobre su ejecución y auditorías; así como sobre otras materias de público interés.

Por último, la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, establece como sujetos pasivos a los integrantes del Panel de Expertos.

¹ El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos fue fijado por el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

² Decreto con fuerza de Ley N°323 de 20 de mayo de 1931 del Ministerio del Interior.

2.2 Normativa reglamentaria

El principal cuerpo reglamentario que regula las actividades del Panel de Expertos es el Decreto Supremo N° 44, de 2017, del Ministerio de Energía, que contiene el Reglamento del Panel de Expertos. La norma reglamentaria referida vino a sustituir el Decreto Supremo N° 181, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en consideración a las diversas modificaciones introducidas desde el año 2004 en adelante, en particular las introducidas por las leyes N° 20.936 y N° 20.999.

Dicho reglamento trata, entre otras materias, la naturaleza y funciones del Panel; su integración; las responsabilidades, incompatibilidades e inhabilidades que afectan a sus integrantes; la organización, financiamiento y funcionamiento del Panel; el procedimiento de cálculo, recaudación y pago del cargo por servicio público; la competencia y el procedimiento aplicable a sus actuaciones.

Adicionalmente, existen otras disposiciones reglamentarias que precisan, en las materias específicas a que ellas se refieren, ya sea la forma y oportunidad en que los afectados pueden concurrir al Panel, o el procedimiento que éste debe aplicar a cierto tipo de conflictos tratados en dichas disposiciones.

2.3 Materias de competencia del Panel de Expertos

Las materias de competencia del Panel de Expertos son aquellas referidas en la LGSE, la LSG, la Ley N° 20.304 y la Ley N°20.936 en su articulado transitorio.

Tales materias, incluyendo su referencia legal, se muestran en el cuadro siguiente:

Fuente legal	Descripción
LGSE, art. 72-7 inciso tercero	Los resultados del informe de servicios complementarios que debe realizar el Coordinador
LGSE, art. 72-7 inciso sexto	Los resultados de los estudios de costos eficientes que debe realizar el Coordinador para la valorización de los servicios complementarios que deben ser prestados o instalados directamente por los coordinados.
LGSE, art. 72-7 inciso octavo	La valorización de los servicios complementarios cuya prestación o instalación directa sea instruida por el Coordinador, como consecuencia de que se haya declarado desierta la licitación o subasta del servicio complementario respectivo
LGSE, art. 72-9 inciso octavo	Las discrepancias que surjan en relación con el Registro de Instalaciones que debe llevar el Coordinador
LGSE, art. 79 inciso quinto	La autorización de conexión a las instalaciones de transmisión sometidas a acceso abierto, que otorga el Coordinador
LGSE, art. 80 inciso séptimo	Las discrepancias que surjan con motivo de la aplicación del régimen de acceso abierto en las instalaciones de los sistemas de transmisión dedicados
LGSE, art. 87 inciso final	Las discrepancias que surjan en los aspectos indicados en el inciso final del artículo 87 de la LGSE, en caso de que la planificación anual de la transmisión considere la expansión de instalaciones pertenecientes a los sistemas de transmisión dedicada para la conexión de las obras de expansión
LGSE, art. 91 inciso sexto	El informe técnico final del plan de expansión anual de la transmisión que debe emitir la Comisión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 de la LGSE
LGSE, art. 101 inciso tercero	El informe técnico final de la CNE, con la calificación de las líneas y subestaciones del sistema de transmisión
LGSE, art. 104 inciso tercero	El informe técnico final de la CNE, que contenga las vidas útiles de los elementos de transmisión
LGSE, Art. 107 inciso sexto	Las bases técnicas y administrativas definitivas elaboradas por la CNE para la realización del o los estudios de valorización de las instalaciones del sistema de transmisión nacional, zonal, de transmisión para polos de desarrollo y el pago por uso de las instalaciones de transmisión dedicadas por parte de los usuarios sometidos a regulación de precios
LGSE, Art. 112 inciso quinto	El informe técnico final de valorización de las instalaciones de transmisión que debe emitir la CNE
LGSE, Art. 120 inciso final	El informe técnico definitivo de la CNE para la fijación del peaje de distribución derivado de la obligación de prestación del servicio de transporte que recae sobre los concesionarios de servicio público de distribución

LGSE, Art.131 ter inciso tercero	Las proyecciones de demanda contenidas en el informe final de licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica, que debe elaborar la CNE
LGSE, Art. 134 inciso quinto	Las discrepancias que se originen con motivo de la aplicación del mecanismo de revisión de precios contenido en los contratos de suministro suscritos para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica
LGSE, Art. 150 bis inciso décimo	Las controversias que surjan con el Coordinador con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso noveno del artículo 150 bis de la LGSE, en lo relativo a los cargos y transferencias derivados del incumplimiento de la obligación de retirar un 20% de energía generada por medios de generación renovables no convencionales
LGSE, Art. 177 inciso primero	Las bases definitivas de los estudios para la determinación del plan de expansión de las instalaciones de generación y de transmisión de los sistemas medianos, y para el cálculo del costo incremental de desarrollo y el costo total de largo plazo de los segmentos de generación, transmisión y distribución, según corresponda.
LGSE, Art. 177 inciso final	El informe técnico de la CNE con observaciones y correcciones al estudio y las fórmulas tarifarias de los sistemas medianos, en caso de no alcanzarse acuerdo con la CNE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 de la LGSE.
LGSE, Art. 183 bis	Las bases técnicas del estudio de costos de distribución emitidas por la CNE.
LGSE, Art. 183 bis	El informe técnico corregido realizado sobre la base del estudio de costos de distribución emitidas por la CNE.
LGSE, Art. 184 inciso final	La fijación de los precios de los servicios no consistentes en suministros de energía señalados en el numeral 4 del artículo 147 de la LGSE
LGSE, Art. 193 inciso segundo	La determinación de los costos de explotación para las empresas distribuidoras
LGSE, Art. 195 inciso primero	La fijación del valor nuevo de reemplazo (VNR) de las instalaciones de distribución de una empresa concesionaria
LGSE, Art. 208 inciso segundo	Las discrepancias que se susciten entre el Coordinador y las empresas sujetas a su coordinación en relación a los procedimientos internos, instrucciones y cualquier otro acto de coordinación de la operación del sistema y del mercado eléctrico que emane del Coordinador, en cumplimiento de sus funciones
LGSE, Art. 208 inciso tercero	Las discrepancias que las empresas eléctricas tengan entre sí con motivo de la aplicación técnica o económica de la normativa del sector eléctrico y que, de común acuerdo, sometan a su dictamen.

Ley N° 20.304, art. 12	Avaluación del daño económico que, en caso de crecidas, se produce por la operación de un embalse cuyo propósito principal es la generación de energía eléctrica, como consecuencia de la aplicación de medidas dispuestas por la Dirección General de Aguas
LSG, art. 29 quáter inciso segundo	El informe definitivo de valorización de instalaciones de gas, que debe emitir cada cuatro años la CNE.
LSG, art. 30 bis inciso quinto y 32 inciso décimo	El valor fijado por la CNE para la tasa de costo de capital en el informe cuatrienal emitido a efectos de determinar la tasa de rentabilidad económica máxima de las concesionarias de distribución de gas en una determinada zona de concesión; y el factor individual asociado a dicha tasa utilizado por la CNE en el primer chequeo de rentabilidad de una nueva zona de concesión
LSG, art. 33 bis inciso tercero	La determinación de los bienes de la empresa concesionaria de gas que serán considerados en el chequeo de rentabilidad, su vida útil, el VNR de éstos y su fórmula de indexación, y los indicadores de eficiencia para la actividad de distribución de gas para una determinada zona de concesión, contenidos en el informe definitivo que debe emitir la CNE cuatrienalmente
LSG, art. 33 quáter inciso segundo	El informe de rentabilidad anual definitivo que debe emitir la CNE para cada empresa concesionaria de distribución de gas
LSG, art. 40-M inciso quinto	Las bases técnicas y administrativas corregidas por la CNE para el estudio de costos del servicio de distribución de gas (valor del gas al ingreso del sistema de distribución, valor agregado de distribución y valor de servicios afines) de una empresa concesionaria de distribución de gas
LSG, art. 40-P inciso cuarto	El informe técnico corregido elaborado por la CNE sobre la base del estudio de costos del servicio de distribución de gas de una empresa concesionaria

2.4 Procedimiento de tramitación de discrepancias

El procedimiento de tramitación de discrepancias de encuentra regulado en el artículo 211 de la LGSE y en el título VI del Reglamento del Panel de Expertos, que comprende los artículos 31 a 39 ambos inclusive.

De acuerdo con dichas normas, la presentación de discrepancias ante el Panel de Expertos debe realizarse por escrito, exponiendo los puntos que la sustentan, y en el plazo que corresponde según la materia de que se trate.

Una vez recibida la discrepancia, el Panel de Expertos notifica a la o las partes en contra de quien se ha formulado la discrepancia, a la CNE y a la SEC, y da publicidad a la misma a

través de su sitio web. Asimismo, celebra una sesión especial, en que el secretario abogado expone su informe de admisibilidad, el que se pronuncia respecto del cumplimiento de los plazos de presentación de la discrepancia, y de que la materia discrepada sea de competencia del Panel de Expertos. En la misma sesión, el Panel declara admisible o inadmisibles la discrepancia.

La parte discrepada y terceros interesados que deseen hacer presente sus argumentos en la discrepancia, deberán remitir al Panel sus observaciones y alegaciones, en el plazo conferido por el Panel en el correspondiente comunicado.

Posteriormente se celebra una audiencia pública en la que pueden exponer todos aquellos que, dentro de los plazos conferidos, hayan aportado antecedentes a la discrepancia.

El Panel celebra cuantas sesiones sean necesarias para analizar en detalle la discrepancia, sus documentos fundantes, la normativa aplicable y toda la información que las partes ponen a su disposición.

En determinadas ocasiones, y como medida para mejor resolver, el Panel de Expertos, de oficio, cita a alguna de las partes discrepantes o terceros determinados para que expongan respecto de aspectos relevantes para la resolución de las materias discrepadas. A dichas reuniones, por razones de transparencia, son convocadas también las partes e interesados en calidad de oyentes.

Además, el Panel, también como medida para mejor resolver, puede remitir a las partes, interesados y terceros, consultas que, una vez respondidas son publicadas en su sitio web, al igual que todas las presentaciones realizadas por las partes e interesados, y los comunicados emitidos por el Panel.

Finalmente, el Panel resuelve y emite su dictamen, respecto del cual no procede ninguna clase de recursos.

3 INTEGRANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la LGSE, el Panel de Expertos está integrado por siete profesionales, cinco ingenieros o licenciados en ciencias económicas y dos abogados, especialistas en materias técnicas, económicas o jurídicas del sector eléctrico. Los integrantes del Panel de Expertos son designados mediante concurso público de antecedentes por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Ejercen su cargo por seis años, pudiendo ser designados sólo por un nuevo período. La renovación de los integrantes se efectúa parcialmente cada tres años. El Panel cuenta también con un Secretario Abogado, designado del mismo modo que el resto de los integrantes por dicho Tribunal por un período de seis años.

La reseña curricular de los integrantes del Panel durante el año 2019, que se muestra a continuación, y está referida a la fecha de su nombramiento.

3.1 Integrantes

El Panel de Expertos está integrado por las siguientes personas:

- **Juan Clavería Aliste.** Ingeniero Civil de Industrias Mención Electricidad y Magister en Ciencias de la Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile; Diplomado en Administración de Empresas en Insead, París. Ha desarrollado sus actividades profesionales en diversas empresas del sector eléctrico nacional entre ellas Colbún S.A., Transelec S.A. y Endesa S.A., desempeñando como cargos, entre otros, los de Gerente General de Edelnor S.A., Presidente del Directorio de Gasoducto Norandino S.A., Presidente del Directorio de ECL S.A., Presidente del Directorio de GNL Mejillones S.A. Designado por un período de 6 años a contar del 15 de julio de 2016.
- **Fernando Fuentes Hernández.** Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile Ph.D (c) y Master en Economía de la Universidad de Georgetown, Magister en Filosofía de las Ciencias de la Universidad de Santiago y Licenciado en Ciencias de Desarrollo de ILADES. Es profesor de economía de la Universidad Alberto Hurtado. Ha sido Director de Empresas, Jefe del Área de Regulación de la CNE y consultor en temas regulatorios, teniendo diversas publicaciones en dicha área. Designado por un período de 6 años a contar del 15 de julio de 2016.
- **Claudio Gambardella Casanova.** Abogado de la Universidad de Chile y diplomado en Relaciones Internacionales (Economía Internacional) en el School of Advanced International Studies, The Johns Hopkins University, en Bologna Italia. Se desempeñó como Jefe del Área Jurídica de la Comisión Nacional de Energía por más de 9 años. Ha sido consultor de empresas e instituciones en Chile, en el ámbito de la energía por más de 6 años. También ha sido profesor de Derecho Económico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y experto asociado de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL). Designado por un período de 6 años a contar del 17 de julio de 2019.
- **Patricia Miranda Arratia.** Abogada de la Universidad de Chile y Magíster en Derecho Público de la Universidad París II, Panthéon-Assas. Es profesora de Derecho Administrativo en pregrado y en el magíster de Derecho Público de la Universidad Diego Portales. Como asociada senior a cargo del área de Derecho Público de los estudios jurídicos Barros Letelier & González y Ferrada Nehme, ha asesorado diversas entidades públicas y privadas en temas regulatorios. Designada por un período de 6 años a contar del 15 de julio de 2016.
- **Guillermo Pérez del Río.** Ingeniero Civil Electricista de la Universidad de Chile. Con estudios en evaluación de proyectos en la Pontificia Universidad Católica de Chile. Se desempeñó en Chilectra S.A. en actividades de ingeniería, planificación, tarifas y costos y de regulación. En Enersis se desempeñó como gerente de Regulación. Ha sido consultor en temas regulatorios. Designado por un período de 6 años a contar del 15 de julio de 2016.
- **Eduardo Ricke Muñoz.** Ingeniero Civil Electricista de la Universidad de Chile, con estudios de especialización en la Universidad de Dortmund, Alemania. Fue Director de

Operación y Director de Peajes del CDEC-SIC entre 2005 y 2013. Ha desempeñado cargos ejecutivos en empresas generadoras y ha sido profesor de la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Chile. Designado por un período de 6 años a contar del 17 de julio de 2019.

- **Carlos Silva Montes.** Ingeniero civil industrial y magíster en ciencias con especialidad en ingeniería eléctrica, ambos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y Ph.D. de la Universidad de Minnesota – Twin Cities. En la actualidad el Sr. Silva es profesor asociado de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Adolfo Ibáñez, y su área de especialización es regulación eléctrica, habiendo realizado diversas publicaciones en el área. Designado por un período de 6 años a contar del 17 de julio de 2019.

3.2 Secretario Abogado

- **Mónica Cortés Moncada.** Abogada de la Universidad de Chile, Magister en Derecho Regulatorio (LLM) de la Pontificia Universidad Católica y Diplomada en Regulación Eléctrica, en Derecho Administrativo Económico y en Regulación y Competencia de la Universidad de Chile. Se desempeñó previamente en Pacific Hydro Chile S.A. como abogada a cargo de temas regulatorios y en el estudio jurídico Ferrada Nehme, en materias de libre competencia e industrias reguladas. Designada por un período de 6 años a contar del 15 de julio de 2016.

4 DISCREPANCIAS PRESENTADAS EN EL AÑO 2019

4.1 Discrepancia 1-2019: Metodología de cálculo de las prorratas mensuales de uso esperado asignables a las inyecciones y a los retiros por las instalaciones del sistema de transmisión nacional

El día 8 de enero de 2019 ingresó al Panel de Expertos una presentación de la empresa Colbún S.A. planteando su discrepancia contra el Coordinador en relación con la metodología de cálculo de las prorratas mensuales de uso esperado asignables a las inyecciones y a los retiros por las instalaciones del sistema de transmisión nacional.

Con fecha 17 de enero de 2019 Colbún se desistió de su discrepancia, frente a lo cual el Panel la declaró desistida y ordenó el archivo de los antecedentes.

4.2 Discrepancia 2-2019: Informe Técnico de Estudio de Planificación y Tarifación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams Cuadrienio 2018-2022

Con fecha 7 de enero de 2019 la Empresa Eléctrica de Magallanes S.A. formalizó ante la Comisión su desacuerdo y discrepancia con el Estudio de Planificación y Tarifación del Sistema Mediano de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams, cuadrienio

2018-2022, aprobado mediante Resolución Exenta N°792 de la CNE, de 12 de diciembre de 2018. Con fecha 9 de enero de 2019, la CNE remitió al Panel el desacuerdo de Edelmag.

La empresa formuló diversas discrepancias respecto de lo actuado por la CNE, las que agrupó en ocho materias específicas. Tales discrepancias afectan a uno o más de los cuatro sistemas medianos a que se refiere el Informe Técnico, y dicen relación con las siguientes materias: (i) recargos aplicados en la valorización de unidades generadoras; (ii) costo variable no combustibles de turbina a gas de 15 MW; (iii) reconocimiento de beneficios en remuneración del personal; (iv) homologación de cargos y reconocimiento de nivel de remuneraciones; (v) reconocimiento de gastos fijos; (vi) indisponibilidades de unidades generadoras; (vii) respaldo de unidades de generación, y; (viii) reconocimiento de infraestructura de terrenos y edificios.

Todas las materias discrepadas fueron resueltas de manera unánime por el Panel, salvo una en la que la CNE presentó un desistimiento.

4.3 Discrepancia 3-2019: Plan de Expansión Anual del Sistema de Transmisión correspondiente al año 2018

El día 1 de febrero de 2019 ingresaron al Panel de Expertos presentaciones de: (i) Enel Distribución Chile S.A.; (ii) Engie Energía Chile S.A.; (iii) Enel Green Power Chile Limitada, Enel Green Power del Sur SpA y Enel Generación Chile S.A.; (iv) Transelec S.A.; (v) Sistema de Transmisión del Sur S.A.; (vi) Chilquinta Energía S.A.; (vii) AES Gener S.A.; y, (viii) Compañía Transmisora del Norte Grande S.A., en las que presentan discrepancias respecto del Informe Técnico Final que contiene el Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2018, aprobado mediante Resolución Exenta N° 14 de 11 de enero de 2019 de la Comisión Nacional de Energía.

Las empresas presentaron diversas discrepancias, que se refieren a 15 materias, las que se señalan a continuación: (i) nueva subestación seccionadora Litueche; (ii) ampliación de subestación Punta Peuco; (iii) obra de ampliación en la Subestación Lampa; (iv) obra de ampliación en subestación Quilicura; (v) obra de ampliación en la línea San Pablo – Lo Aguirre/Lo Prado e instalación de transformador en subestación Lo Prado; (vi) obra de ampliación en subestación móvil; (vii) ampliación de la subestación Cumbre; (viii) aumento de capacidad de la línea Pozo Almonte – Iquique y conexión en subestación Cóndores; (ix) obras de ampliación en subestaciones Pilauco y Rahue; (x) ampliación en subestación Charrúa; (xi) aumento de capacidad en la línea Nirivilo – San Javier; (xii) ampliación de la subestación Hualpén; (xiii) ampliación de la línea Don Héctor – Punta Colorada; (xiv) nueva línea Maitencillo – Vallenar, y; (xv) nueva subestación Santa Isabel.

Todas las materias discrepadas fueron resueltas de manera unánime por el Panel, salvo una en que Transelec presentó desistimiento.

4.4 Discrepancia 4-2019: Tarifación de servicios de gas y servicios afines aplicables a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Con fecha 21 de febrero de 2019 ingresó al Panel de Expertos una presentación de Empresas Gasco S.A., formulando discrepancias con la Resolución Exenta N°172 de la Comisión Nacional de Energía, de 7 de febrero de 2019, que aprueba el Informe Técnico Corregido del proceso de fijación de tarifas del servicio de gas y servicios afines aplicable a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a que se refiere el artículo 40-P de la Ley de Servicios de Gas.

La empresa presentó discrepancias respecto de 14 materias, las que se señalan a continuación: (i) profundidad de cobertura de la clave superior de las tuberías terciarias; (ii) aplicación de la proporcionalidad de las instalaciones aportadas por terceros; (iii) no inclusión de los derechos de uso y goce de suelos; (iv) ancho de zanja; (v) rendimiento de soldaduras; (vi) rendimiento de rellenos; (vii) valores de materiales en rotura y reposición; (viii) cama de apoyo de las tuberías; (ix) recargo por costos de ingeniería; (x) falta de auditor interno; (xi) falta de asistente de capacitación; (xii) bonos al personal; (xiii) porcentaje de seguro de invalidez y sobrevivencia, y; (xiv) costo de enrolamiento de clientes y catastro .

Todas las materias discrepadas fueron resueltas de manera unánime por el Panel.

4.5 Discrepancias 5-2019 y 6-2019: Reliquidación de los balances de transferencia de energía de los períodos septiembre a diciembre de 2011 y enero a diciembre de 2012

El 1 de marzo de 2019 ingresó al Panel de Expertos una presentación de la empresa Gener, planteando una discrepancia con el Coordinador respecto de la Reliquidación de los Balances de Transferencia de Energía en su versión definitiva de pago para el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2011. Dicha presentación dio origen a la Discrepancia N°5-2019.

Posteriormente, con fecha 16 de abril de 2019, ingresó una nueva presentación de Gener, planteando su discrepancia con el Coordinador respecto de la Reliquidación de los Balances de Transferencia y Energía en su versión definitiva de pago para el período enero a diciembre de 2012. Dicha presentación dio origen a la Discrepancia N°6-2019.

El Panel, en sesión especial de 3 de junio de 2019, en consideración a lo señalado por las partes e interesada en sus presentaciones efectuadas en el marco de la Discrepancia N°6-2019, y atendida la identidad sustancial de las discrepancias N° 5 y 6 de 2019, y de las partes intervinientes en ellas, acordó acumular la Discrepancia N°5 a la N°6.

En particular, Gener discrepó de la negativa del Coordinador a calcular los montos a reliquidar de los balances de transferencias de energía empleando la información remitida por CGED el año 2015, asociada a las ventas de energía de Gener y Enel para el abastecimiento de clientes sometidos a regulación de precios de dicha distribuidora, sosteniendo que las cantidades de energía suministradas por Gener y por Enel para servir sus respectivos contratos de suministro con CGED correspondieron provisionalmente a las facturadas mes a mes entre

2011 y 2014 y que éstas fueron luego reliquidadas y pagadas, por orden de la autoridad competente, según lo informado formalmente por CGED el año 2015.

El Coordinador argumentó que la información remitida por CGED el 2015 recibió observaciones de Enel, por lo que dejó de ser consensuada entre las empresas suministradoras, por lo que, a su juicio no sería posible utilizarla para las reliquidaciones a partir de dicha fecha.

Enel, en calidad de interesada, solicitó se rechace la discrepancia formulada por Gener.

El Panel acogió por unanimidad la solicitud de la discrepante, instruyendo al Coordinador a reliquidar, en carácter de provisorio, los balances discrepados empleando la información proporcionada por CGED el 2015.

4.6 Discrepancia 7-2019: Costos de explotación de concesionarias de distribución eléctricas

El 18 de abril de 2019 ingresó al Panel de Expertos una presentación conjunta de Chilquinta Energía S.A., Energía de Casablanca S.A., LuzParral S.A., LuzLinares S.A. y Compañía Eléctrica del Litoral, discrepando respecto del rechazo de las cuentas relacionadas con la construcción de empalmes en los costos de explotación considerados para el año 2017 por la SEC, en la Resolución Exenta N°28.333 de 21 de marzo de 2019.

Con fecha 13 de mayo de 2019 la SEC realizó una presentación en que daba cuenta de su allanamiento a las discrepancias presentadas, frente a lo cual el Panel ordenó el archivo de los antecedentes y dio por terminada la discrepancia.

4.7 Discrepancia 8-2019: Guacolda con el Coordinador respecto del costo de descarga de carbón en el muelle Guacolda I

El 6 de junio de 2019 ingresó al Panel de Expertos una presentación de Guacolda planteando su discrepancia respecto de las instrucciones del Coordinador contenidas en el acta de verificación de costo de combustible relativas al costo de descarga en muelle que debe declarar Guacolda respecto del carbón descargado por el Puerto Guacolda I.

Guacolda discrepó de las instrucciones impartidas por el Coordinador en el marco del proceso de verificación de su declaración de costos de combustibles las que le habrían ordenado declarar como costo de descarga de las unidades de la central Guacolda el costo variable de operación del puerto, y no el precio de mercado de dicho servicio, confundiendo, según Guacolda, el costo variable de la central, con el costo variable del puerto.

El Coordinador argumentó que sólo se debían considerar los costos variables de producción efectivamente incurridos, reales y comprobables, y que el costo declarado por Guacolda no corresponde a ese tipo de costos, sino que a un hipotético costo que se extrapoló desde el precio de un contrato que abordaría necesidades de descarga sustancialmente diferentes a las de la central Guacolda.

En calidad de interesada, CMP solicitó que se rechace la discrepancia formulada por Guacolda.

El Panel concluyó que el costo de inversión que Guacolda solicitó incluir en su Declaración de Costos, para el cálculo del costo que enfrenta la central, no era procedente porque no se trata de un costo variable en que incurre la central, según lo dispuesto en la LGSE y demás normativa aplicable. El Panel además estimó que la reconstrucción de un "precio de mercado", en los términos planteados por la discrepante, excede el alcance de un procedimiento de constatación de costos, como el analizado.

El Panel rechazó por mayoría la discrepancia, con voto de minoría de los integrantes Fernando Fuentes Hernández, Guillermo Pérez del Río y Carlos Silva Montes.

4.8 Discrepancia 9-2019: Transmisora Valle Allipén S.A. (TVA) contra Hidroeléctrica El Manzano S.A. e Hidroeléctrica El Canelo S.A. respecto del régimen de acceso abierto

El 9 de julio de 2019 ingresó al Panel de Expertos una presentación de TVA planteando su discrepancia respecto de la negativa de las discrepadas a determinar las condiciones en que las centrales de estas empresas hacen uso y remuneran tramos dedicados de TVA, amparadas en el régimen de acceso abierto.

TVA expuso que, previo a la entrada en operación de la subestación zonal Cunco, dichas centrales hacían uso exclusivamente de un alimentador denominado Las Hortensias, de propiedad de Frontel; y que, una vez en operación la referida subestación, atendida la conexión física de la barra al señalado alimentador, parte de las inyecciones de las centrales pasaron a usar tramos dedicados de TVA. En este contexto, la discrepante indicó que el uso de esos tramos dedicados por parte de las centrales, en el marco del régimen de acceso abierto, es una carga que pesa sobre TVA, a favor de ellas, la que supone, como contraprestación, que éstas deban pagar una remuneración.

Las discrepadas sostuvieron que en la medida que el PMGD es un usuario de la red de distribución, su estatuto jurídico definiría que la conexión y operación se circunscribe a la relación existente entre éste y la empresa de distribución, y no con el transmisor, por lo que los costos aplicables al acceso abierto de los PMGD se limitarían a aquellos relacionados con la conexión al segmento de distribución.

El Panel concluyó que en el evento que un PMGD haga uso de instalaciones de transmisión dedicadas, éste debe pagar por dicho uso. Además consideró que dados los antecedentes de flujos de energía presentados por TVA -validados por el Coordinador y no controvertidos por las discrepadas-, la energía inyectada por las plantas PMGD, conectadas al alimentador Las Hortensias, superan la demanda de distribución y es vertida a los tramos dedicados a través del transformador de distribución primaria instalado en la S/E Cunco, por lo que efectivamente los PMGD hacen uso de dichas instalaciones, al menos en las condiciones de operación presentadas.

El Panel acogió la discrepancia, con voto de minoría de los integrantes Juan Clavería Aliste y Patricia Miranda Arratia.

4.9 Discrepancia 10-2019: Transmisora Valle Allipén S.A. contra Enerbosch S.A. respecto del régimen de acceso abierto

El 9 de julio de 2019 ingresó al Panel de Expertos una presentación de TVA planteando su discrepancia respecto de la negativa de la discrepada a determinar las condiciones en que la central de esta empresa hace uso y remunera tramos dedicados de TVA, amparadas en el régimen de acceso abierto.

TVA expuso que, previo a la entrada en operación de la subestación zonal Cunco, la central hacía uso exclusivamente de un alimentador denominado Las Hortensias, de propiedad de Frontel; y que, una vez en operación la referida subestación, atendida la conexión física de la barra al señalado alimentador, parte de las inyecciones de la central pasaron a usar tramos dedicados de TVA. En este contexto, la discrepante indicó que el uso de esos tramos dedicados por parte de la central, en el marco del régimen de acceso abierto, es una carga que pesa sobre TVA, a favor de ella, la que supone, como contraprestación, que ésta deban pagar una remuneración.

La discrepada sostuvo que en la medida que el PMGD es un usuario de la red de distribución, su estatuto jurídico definiría que la conexión y operación se circunscribe a la relación existente entre éste y la empresa de distribución, y no con el transmisor, por lo que los costos aplicables al acceso abierto de los PMGD se limitarían a aquellos relacionados con la conexión al segmento de distribución.

El Panel concluyó que en el evento que un PMGD haga uso de instalaciones de transmisión dedicadas, éste debe pagar por dicho uso. Además consideró que dados los antecedentes de flujos de energía presentados por TVA -validados por el Coordinador y no controvertidos por las discrepadas-, la energía inyectada por las plantas PMGD, conectadas al alimentador Las Hortensias, superan la demanda de distribución y es vertida a los tramos dedicados a través del transformador de distribución primaria instalado en la S/E Cunco, por lo que efectivamente los PMGD hacen uso de dichas instalaciones, al menos en las condiciones de operación presentadas.

El Panel acogió la discrepancia, con voto de minoría de los integrantes Juan Clavería Aliste y Patricia Miranda Arratia.

4.10 Discrepancia 11-2019: Colbún S.A. y Enel Generación Chile S.A. contra el Coordinador Eléctrico Nacional sobre el Informe de Servicios Complementarios para el año 2020

Con fecha 12 de julio de 2019 Enel Generación Chile S.A. y Colbún S.A. efectuaron presentaciones ante el Panel de Expertos discrepando del contenido del Informe de Servicios Complementarios para el año 2020 del Coordinador.

Con fecha 30 y 31 de julio de 2019 Colbún y Enel se desistieron de sus discrepancias, frente a lo cual el Panel las declaró desistidas y ordenó el archivo de los antecedentes.

4.11 Discrepancia 12-2019: Imelsa Energía SpA contra el Coordinador por determinación de fecha de entrada en operación del PMGD El Almendrado

El 8 de agosto de 2019 ingresó al Panel de Expertos una presentación de Imelsa planteando su discrepancia contra el Coordinador, respecto de la fecha de reconocimiento de la Entrada en Operación de la central El Almendrado.

Imelsa discrepó de la fecha de Entrada en Operación de la central, determinada por el Coordinador para el día 11 de junio de 2019, planteando que la fecha correcta correspondería al 19 de octubre de 2018, fecha en que se habrían terminado las pruebas de Puesta en Servicio y suscrito el Formulario 9, requisitos que en su opinión exigiría la NTCO para tales efectos.

El Coordinador sostuvo que, en aplicación de la normativa vigente, la Entrada en Operación de una central no se produce por la sola finalización de las pruebas de Puesta en Servicio, ya que la Entrada en Operación de un PMGD requiere, además de finalizar satisfactoriamente las pruebas de Puesta en Servicio, que se verifique ante el Coordinador que sus instalaciones se adecuan a las exigencias de la normativa técnica y que además proporcione la declaración jurada de cumplimiento correspondiente. Agrega que la verificación del sistema de medidas de la Central y el correcto funcionamiento de su enlace de comunicación con el Coordinador, sólo fueron resueltos por la discrepante ante el Coordinador el 10 de junio de 2019.

En Panel concluyó que la sola circunstancia de que la declaración jurada haya sido enviada por la empresa con fecha 11 de enero de 2019, impide acoger una alternativa como la formulada por la discrepante, ya que existían cuestiones técnicas que debían ser resueltas o subsanadas por la discrepante para efectos de que el Coordinador autorizara su Entrada en Operación. Dichos requerimientos fueron resueltos sucesivamente, según dan cuenta las comunicaciones entre el Coordinador y la discrepante, por lo que el Panel estimó que la fecha de Entrada en Operación determinada por el Coordinador es consistente con la normativa aplicable.

El Panel rechazó la discrepancia por la unanimidad de sus integrantes.

4.12 Discrepancia 13-2019: Informe Revisión de Peajes del Sistema de Transmisión Nacional año 2018

El 13 de agosto de 2019 ingresó al Panel de Expertos una presentación de Gener planteando su discrepancia contra el Coordinador, respecto del Informe de Revisión de Peajes 2018, en particular respecto de la no inclusión de la condición de operación de suministro inflexible de GNL.

Gener discrepó del Informe de Revisión de Peajes 2018, por considerar que el Coordinador no ha incluido en la modelación la inflexibilidad en la operación de centrales que utilizan GNL, sosteniendo que el objetivo de la regulación, consistente en que cada generador debe pagar en proporción al uso que efectúa de las instalaciones del sistema troncal nacional, no se cumple en la modelación utilizada, al no considerar condiciones relevantes ocurridas durante el año 2018 respecto de la operación de las referidas centrales.

El Coordinador, por su parte, afirmó que la remuneración de la transmisión nacional debe provenir de un análisis de uso esperado que las unidades generadoras hacen del sistema de transmisión, en cumplimiento de lo dispuesto en la LGSE y en el Decreto 23T, y no por las condiciones particulares que se puedan presentar en la operación real del año de cálculo. Entre otros argumentos, indicó que el Decreto 23T dispone expresamente las variables reales que deben incorporarse en el informe de revisión de peajes, sin referirse a la flexibilidad o inflexibilidad del GNL ocurrida en la operación real del SEN, ni a la posibilidad de modificar las restricciones o disponibilidades de combustible utilizadas en el informe de estimación, luego de transcurrido el periodo.

El Panel concluyó que de ser procedente la incorporación de modificaciones a la modelación, ella debe verificarse ex ante a la operación del sistema, y que los ajustes que se puedan verificar ex post en el Informe de Revisión de Peajes, deben ser de aquellos establecidos en el Decreto 23T de 2016 del Ministerio de Energía. El Panel consideró que la petición de la discrepante no se encuentra contenida en ninguna de las hipótesis del señalado decreto, por lo que acoger la discrepancia implicaría desconocer la lógica procedimental y regulatoria que consagra la normativa.

El Panel rechazó la discrepancia, con voto de minoría de los integrantes Fernando Fuentes Hernández, Eduardo Ricke Muñoz y Carlos Silva Montes.

4.13 Discrepancia 14-2019: Informe Técnico Definitivo al que se refiere el artículo 33 bis Ley de Servicios de Gas de Empresas Lipigas S.A.

El 8 de octubre de 2019 ingresó al Panel de Expertos una presentación de Lipigas, planteando una discrepancia respecto del "Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Lipigas S.A.", aprobado mediante Resolución Exenta N° 608, de 24 de septiembre de 2019, de la CNE.

La empresa presentó discrepancias respecto de cinco materias, la que se señalan a continuación: (i) rendimiento en montaje de redes; (ii) componentes faltantes en equipos de instalación y tapada; (iii) tarifa de Magallanes en montaje de redes; (iv) montaje de acometida y empalme, y; (v) gastos generales.

Cuatro materias discrepadas fueron resueltas de manera unánime por el Panel, y en una de ellas existió voto de minoría de los integrantes Juan Clavería Aliste, Fernando Fuentes Hernández y Carlos Silva Montes.

4.14 Discrepancia 15-2019: Informe Técnico Definitivo al que se refiere el artículo 33 bis Ley de Servicios de Gas de Metrogas S.A.

El 8 de octubre de 2019 ingresó al Panel de Expertos una presentación de Metrogas, planteando una discrepancia respecto del "Informe Técnico Definitivo a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Metrogas S.A.", aprobado mediante Resolución Exenta N° 608, de 24 de septiembre de 2019, de la Comisión Nacional de Energía.

La empresa presentó discrepancias respecto de tres materias, la que se señalan a continuación: (i) costo de montaje de tuberías; (ii) rotura y reposición de pavimentos, e; (iii) intereses intercalarios.

Todas las materias fueron resueltas de manera unánime por el Panel.

4.15 Discrepancia 16-2019: Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de Metrogas S.A.

El 15 de octubre de 2019 ingresó al Panel de Expertos una presentación de Metrogas, planteando una discrepancia respecto del "Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Metrogas S.A.", aprobado mediante Resolución Exenta N° 632, de la CNE, de 1 de octubre de 2019.

La empresa presentó discrepancias respecto de tres materias, la que se señalan a continuación: (i) consideración de bienes con fecha de instalación anterior al año 2018; (ii) criterios para aplicar indicadores de eficiencia, y; (iii) aplicación de indicadores de eficiencia en la red terciaria.

Dos materias discrepadas fueron resueltas de manera unánime por el Panel, y en una de ellas existió voto de minoría de la integrante Patricia Miranda Arratia.

4.16 Discrepancia 17-2019: Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de Gassur S.A.

El 15 de octubre de 2019 ingresó al Panel de Expertos una presentación de Gassur, planteando una discrepancia respecto del "Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Gassur S.A.", aprobado mediante Resolución Exenta N° 628, de la CNE, de 1 de octubre de 2019.

Gassur discrepó del rechazo de bienes ejecutados con anterioridad al año 2018, que no fueron considerados en el proceso cuatrienal de VNR 2018-2021 y, por lo tanto, no estuvieron contemplados en el stock de bienes de la empresa, sosteniendo que los bienes rezagados deben ser considerados e incluidos en el stock de VNR que se determina para el chequeo de rentabilidad del año 2018, en atención a que la LSG no los excluye de este procedimiento anual y no hace ningún distingo respecto del año en que los bienes han sido puestos en operación o ejecutados.

Por su parte, la CNE afirmó que no es procedente considerar estos bienes en el actual proceso de chequeo de rentabilidad, ya que la oportunidad para declarar las obras, instalaciones y bienes físicos en el marco de este proceso está reglada, y que los bienes rezagados deben incorporarse en el próximo proceso de cálculo de VNR cuatrienal y no en el proceso de chequeo anual de rentabilidad.

El Panel concluyó que la consistencia económica del chequeo de rentabilidad se pierde cuando no se incorporan al VNR instalaciones que fueron necesarias para prestar el servicio y, en

consecuencia, sustentaron una parte de los ingresos anuales, ya que se determinará una rentabilidad que no corresponde a su real valor.

El Panel acogió la discrepancia, con voto de minoría de la integrante Patricia Miranda Arratia.

4.17 Discrepancia 18-2019: Reliquidación de los balances de transferencia de energía para el período enero a diciembre de 2014

Enel ingresó el día 19 de noviembre de 2019 una presentación en que formaliza su desacuerdo con el accionar del Coordinador, contenido en la reliquidación de los balances de transferencia de energía para los períodos septiembre a diciembre de 2011, enero a diciembre de 2012 y enero a diciembre de 2014.

El Panel de Expertos declaró inadmisibles las discrepancias en lo que se refiere al período septiembre a diciembre de 2011 y enero a diciembre de 2012, y admisibles respecto del período enero a diciembre de 2014.

El 10 de diciembre de 2019 Enel se desistió de su discrepancia, frente a lo cual el Panel la declaró desistida y ordenó el archivo de los antecedentes.

4.18 Discrepancia 19-2019: Fijación del valor nuevo de reemplazo de empresas de distribución eléctrica

El 22 de noviembre de 2019 ingresaron al Panel de Expertos presentaciones de las empresas Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Compañía Eléctrica de Osorno S.A., Compañía General de Electricidad S.A., Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda., Cooperativa Regional Eléctrica de Llanquihue Ltda., Empresa Eléctrica de Aisén S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., Enel Distribución Chile S.A., Energía de Casablanca S.A., Luz Linares S.A., Luz Parral S.A. y Sociedad Austral de Electricidad S.A., planteando sus discrepancias con la RE 30.830, de la SEC, de 23 de octubre de 2019, que "modifica la Resolución Exenta N°30.589, de fecha 30.09.2019, de la SEC, que fija valor nuevo de reemplazo del año 2019".

Las empresas presentaron discrepancias respecto de 52 materias, allanándose la SEC en 4 de ellas. En consecuencia, se emitió un total de 48 dictámenes, de los cuales 46 fueron acordados de forma unánime y en 6 se presentaron votos de minoría.

4.19 Discrepancia 20-2019: Costos de explotación de empresas concesionarias de distribución

El 30 de diciembre de 2019 ingresó al Panel de Expertos una presentación de las empresas Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A., Empresa Eléctrica de Aisén S.A. y Compañía Eléctrica de Osorno S.A., planteando su discrepancia con la Resolución Exenta N° 31.107, de 26 de noviembre de 2019, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que resuelve respecto de costos de explotación comunicados el año 2019 por las empresas concesionarias de distribución de electricidad.

Las empresas presentaron discrepancias respecto de seis materias, la que se señalan a continuación: (i) ajuste contable de remuneraciones; (ii) ajuste área de remuneraciones; (iii) ajuste cargo de remuneraciones; (iv) incobrables; (v) ajuste cuenta otros gastos, y; (vi) rechazo de costos de compra a clientes de generación residencia.

Una de las materias fue desistida por la empresa. Todas las materias restantes fueron resueltas de manera unánime por el Panel.

5 ESTADÍSTICAS DEL PERÍODO 2004–2019

En este capítulo se presentan estadísticas de las discrepancias presentadas al Panel de Expertos desde su inicio el 15 de Julio de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2019.

5.1 Dictámenes según la norma que atribuye competencia en la materia

El cuadro siguiente muestra el número de dictámenes³ emitidos por el Panel de Expertos correspondientes a discrepancias de competencia del Panel, clasificadas según la fuente legal de esa competencia. Indica igualmente el número total de materias⁴ que fueron resueltas según la correspondiente norma que atribuye competencia al Panel.

Fuente legal	Descripción	Dictámenes	Materias resueltas
LGSE, art. 208° n° 1*	1.- La determinación de las bases técnicas y administrativas definitivas previstas en el artículo 86° (Estudio de Transmisión Troncal)	4	19
LGSE, art. 208° n° 2*	2.- El informe técnico basado en los resultados del estudio de transmisión troncal que le corresponde a la CNE, de acuerdo al artículo 91°	3	82
LGSE, art. 208° n° 3*	3.- Las bases de los estudios para la determinación del valor anual de los sistemas de subtransmisión, indicado en el artículo 111°	3	37
LGSE, art. 208° n° 4* y 115	4.- La fijación del peaje de distribución, referido en el artículo 115°	0	0
LGSE, art. 208° n° 5*	5.- La fijación de los peajes de subtransmisión, indicados en el artículo 112°	15	289
LGSE, art. 208° n° 6* y 177	6.- Las bases de los estudios para la determinación del valor anual de los sistemas eléctricos cuyo tamaño es inferior a 200 megawatts y superior a	1	4

³ Cada dictamen incluido en el cuadro corresponde a una discrepancia con una determinada numeración en un año específico.

⁴ Cada materia corresponde a una solicitud específica, sobre la cual el Panel ha debido pronunciarse, en el marco de una determinada discrepancia. Es decir, cada dictamen puede resolver una o más materias.

Fuente legal	Descripción	Dictámenes	Materias resueltas
	1.500 kilowatts en capacidad instalada de generación, en conformidad al artículo 159°		
LGSE, art. 208° n° 7* y 184	7.- La fijación de los precios de los servicios no consistentes en suministros de energía a que se refiere el número 4 del artículo 147°, en conformidad al artículo 184°	14	285
LGSE, art. 208° n° 8* y 193	8.- La determinación de los costos de explotación para las empresas distribuidoras de acuerdo a lo señalado en el artículo 193°	12	36
LGSE, art. 208° n° 9* y 195	9.- La fijación del VNR, según lo previsto en el artículo 195°	52	289
LGSE, art. 208° n° 10*	10.- Las discrepancias que surjan en la aplicación del régimen de acceso abierto en las líneas de los sistemas adicionales, señalados en el inciso segundo del artículo 77°	6	32
LGSE, art. 208° n° 11* y 208 inciso final	11.- Las demás discrepancias que las empresas eléctricas tengan entre sí con motivo de la aplicación técnica o económica de la normativa del sector eléctrico y que, de común acuerdo, sometan a su dictamen	0	0
LGSE, art. 208° inc. Final*	Conflictos que se susciten en el interior de un CDEC, respecto de aquellas materias que se determinen reglamentariamente	58	91
LGSE, art. 99°	El plan de expansión anual para el sistema de transmisión troncal que presente la CNE de conformidad al artículo 99°	9	88
LGSE, art. 107°*	Los pagos por peajes y las reliquidaciones de ingresos tarifarios de cada sistema troncal de transmisión, establecidos en los artículos 101° a 106°	5	16
LGSE, art. 177°	El informe técnico de la CNE con las fórmulas tarifarias para los sistemas medianos	3	13
LGSE, art. 150° bis	Cumplimiento de la obligación de que un porcentaje de la energía retirada para ser comercializada corresponda a energía generada con fuentes renovables no convencionales	0	0
Ley N° 20.304, art. 12	Avaluación del daño económico que, en caso de crecidas, se produce por la operación de un embalse cuyo propósito principal es la generación de energía eléctrica, como consecuencia de la aplicación de medidas dispuestas por la Dirección General de Aguas	0	0
LGSE, art. 131° ter	Las proyecciones de demanda del informe de la CNE relativo a las licitaciones de suministro para abastecer a clientes sometidos a regulación de precios	0	0
LGSE, art. 134°	Los desacuerdos entre la CNE y cualquiera de las partes de un contrato de suministro destinado a abastecer a clientes sometidos a regulación de precios en relación con la aplicación del respectivo mecanismo de revisión de precios. Asimismo, las discrepancias que respecto de la materia pudiere formular una asociación de consumidores	0	0
LGSE, art. 150 bis	Cálculo de los cargos por incumplimiento de la obligación de que el 20% de la energía retirada del sistema haya sido inyectada por medio de generación renovable no convencional	0	0
LGSE, art. 72-7**	Informe de servicios complementarios; estudio de costos eficientes; y valorización de los servicios complementarios emitido por la CNE	0	0

Fuente legal	Descripción	Dictámenes	Materias resueltas
LGSE, art. 72-9**	Registro de instalaciones del sistema de información Pública del Coordinador	0	0
LGSE, art. 79**	Autorización de conexión en los sistemas de transmisión realizada por el Coordinador	0	0
LGSE, art. 80**	Aplicación del régimen de acceso abierto en las instalaciones de transmisión de los sistemas dedicados	3	11
LGSE, art. 87** inciso final	Las discrepancias que surjan en los aspectos indicados en el inciso final del artículo 87 de la LGSE, en caso de que la planificación anual de la transmisión considere la expansión de instalaciones pertenecientes a los sistemas de transmisión dedicada para la conexión de las obras de expansión	0	0
LGSE, art. 91**	Informe técnico final del plan de expansión anual de la transmisión emitido por la CNE	2	25
LGSE, art. 101**	Informe técnico final de calificación de líneas y subestaciones de transmisión emitido por la CNE	1	25
LGSE, art. 104**	Informe técnico definitivo sobre vidas útiles de los elementos de transmisión de la CNE	0	0
LGSE, art. 107**	Bases técnicas y administrativas definitivas del estudio de valorización de los sistemas de transmisión de la CNE	0	0
LGSE, art. 112**	Informe técnico final de valorización de las instalaciones de transmisión de la CNE	0	0
LGSE art. 120 ** inciso final	El informe técnico definitivo de la CNE para la fijación del peaje de distribución derivado de la obligación de prestación del servicio de transporte que recae sobre los concesionarios de servicio público de distribución	0	0
LGSE, Art. 177** inciso primero	Las bases definitivas de los estudios para la determinación del plan de expansión de las instalaciones de generación y de transmisión de los sistemas medianos, y para el cálculo del costo incremental de desarrollo y el costo total de largo plazo de los segmentos de generación, transmisión y distribución, según corresponda. LGSE Art.150 bis inciso décimo.	0	0
LGSE, Art. 177** inciso final	El informe técnico de la CNE con observaciones y correcciones al estudio y las fórmulas tarifarias de los sistemas medianos, en caso de no alcanzarse acuerdo con la CNE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 de la LGSE.	3	13
LGSE, Art. 184** inciso final	La fijación de los precios de los servicios no consistentes en suministros de energía señalados en el numeral 4 del artículo 147 de la LGSE	0	0
LGSE, Art. 193 inciso segundo	La determinación de los costos de explotación para las empresas distribuidoras.	1	6
LGSE, Art. 195 inciso primero	La fijación del valor nuevo de reemplazo (VNR) de las instalaciones de distribución de una empresa concesionaria	1	52
LGSE, art 208** inc. segundo	Conflictos que se susciten entre el Coordinador y las empresas sujetas a su coordinación en relación con los procedimientos internos, instrucciones y cualquier otro acto de coordinación de la operación del sistema y del mercado eléctrico que emane del Coordinador en cumplimiento de sus funciones	11	13

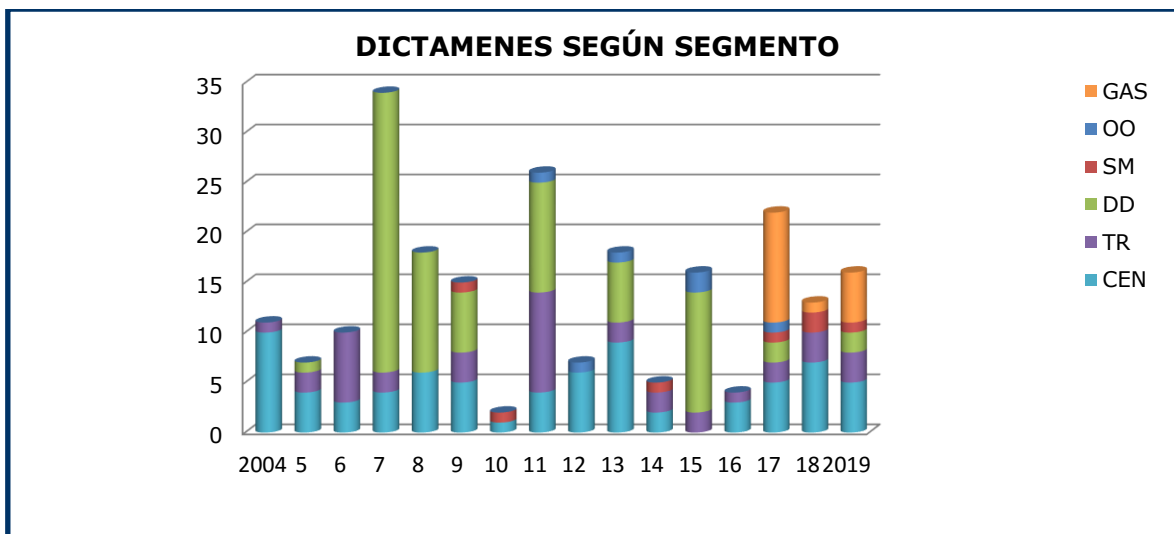
Fuente legal	Descripción	Dictámenes	Materias resueltas
LGSE, Art. 208** inciso tercero	Las discrepancias que las empresas eléctricas tengan entre sí con motivo de la aplicación técnica o económica de la normativa del sector eléctrico y que, de común acuerdo, sometan a su dictamen.	0	0
LSG, art. 29 quáter	Informe definitivo de valorización de instalaciones de gas	1	6
LSG, art. 30 bis	Cálculo de la tasa de costo de capital realizado en el primer chequeo de rentabilidad en caso de entrada en operación de una nueva zona de concesión	0	0
LSG, art. 32	Informe técnico definitivo en cuanto a la tasa de costo de capital	1	4
LSG, art. 33 bis	Informe técnico definitivo con los bienes considerados eficientes para cada empresa, su vida útil, su valor nuevo de reemplazo, su fórmula de indexación o los indicadores de eficiencia para la actividad de distribución de gas para una zona de concesión	7	44
LSG, art. 33 quáter	Informe de rentabilidad anual definitivo por cada empresa concesionaria para sus zonas de concesión	6	13
LSG, art. 40-M,	Bases técnicas y administrativas preliminares del estudio de costos	1	5
LSG, art. 40-P	Informe técnico definitivo elaborado sobre la base del estudio de costos	1	14
Ley N°20.936, art. duodécimo transitorio	Informe técnico definitivo que define el valor anual de los sistemas de transmisión zonal y la proporción de la transmisión dedicada que los usuarios sujetos a regulación de precios hacen uso de estos	0	0
Ley N°20.936, art. decimotercero transitorio	listado final de instalaciones de transmisión de ejecución obligatoria, la descripción de estas, su AVI, COMA, plazo de entrada en operación y empresas responsables de su ejecución	0	0
	Total Dictámenes emitidos y materias resueltas	224	1512
	Discrepancias presentadas que fueron declaradas inadmisibles.	11	
	Discrepancias presentadas que finalizaron con el desistimiento de las partes	11	
	Discrepancias terminadas por invalidación del acto que origina la discrepancia	1	
	Discrepancias presentadas que finalizaron con el allanamiento de la respectiva Autoridad	1	

* Corresponden a normas derogadas por la Ley N°20.936 en 2016.

** Corresponden a competencias introducidas por la Ley N°20.936 a la LGSE en 2016.

5.2 Dictámenes por segmento

El gráfico y cuadro siguientes muestran una clasificación de los 224 dictámenes emitidos, ordenados según su origen por: Centro de Despacho Económico de Carga o Coordinador (CEN), Transmisión (TR), Distribución (DD), Sistemas Medianos (SM), Ley de Servicios de Gas (GAS) u Otras Discrepancias (OO). Se presentan, para cada año a partir de la creación del Panel de Expertos, según la fecha de presentación de la discrepancia.

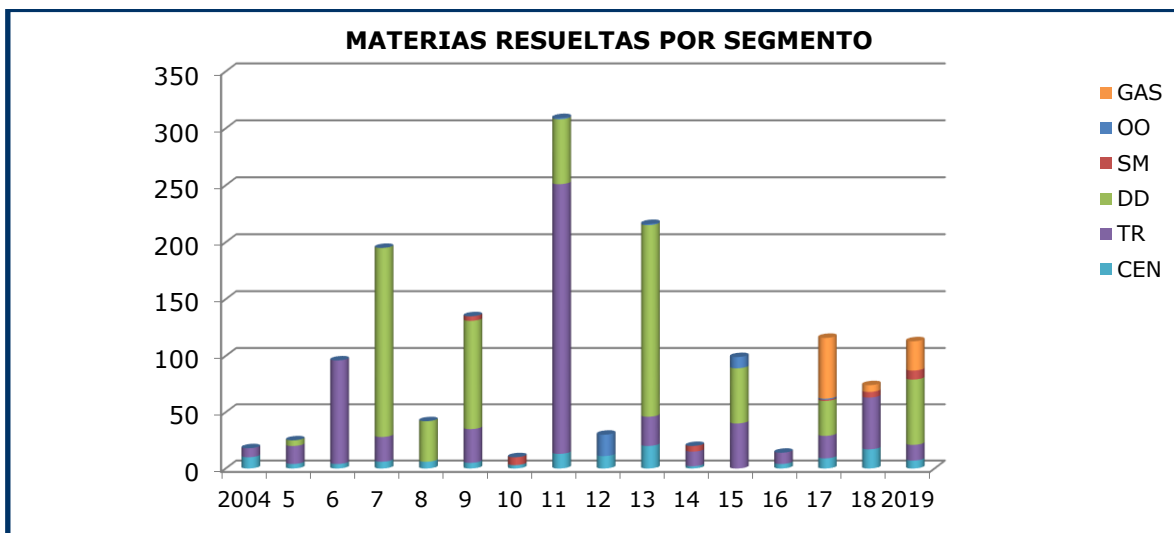


DICTAMENES SEGÚN SEGMENTO																	
	2004	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	2019	suma
CEN	10	4	3	4	6	5	1	4	6	9	2	0	3	5	7	5	74
TR	1	2	7	2	0	3	0	10	0	2	2	2	1	2	3	3	40
DD	0	1	0	28	12	6	0	11	0	6	0	12	0	2	0	2	80
SM	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	2	1	7
OO	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	2	0	1	0	0	6
GAS														11	1	5	17
TOTAL	11	7	10	34	18	15	2	26	7	18	5	16	4	22	13	16	224

- CEN:** Discrepancias originadas en un CDEC (hasta 2017) o en el Coordinador.
- TR:** Discrepancias relacionadas con Transmisión de servicio público.
- DD:** Discrepancias relacionadas con Distribución.
- SM:** Discrepancias relacionadas con Sistemas Medianos.
- OO:** Otras discrepancias (Art. 80°, Art. 208° inc. final y Art. 150° bis LGSE; Ley 20.304 art.12; Ley 20.805).
- GAS:** Discrepancias originadas en el Decreto con fuerza de Ley N°323 de 1931 del Ministerio del Interior (Ley de Servicios de Gas), a partir del año 2017.

5.3 Materias resueltas por segmento

En cada dictamen el Panel resuelve una o más "materias", según la discrepancia presentada por las partes. El gráfico y cuadro siguientes muestran la cantidad de materias que se han resuelto clasificadas por segmento de origen.

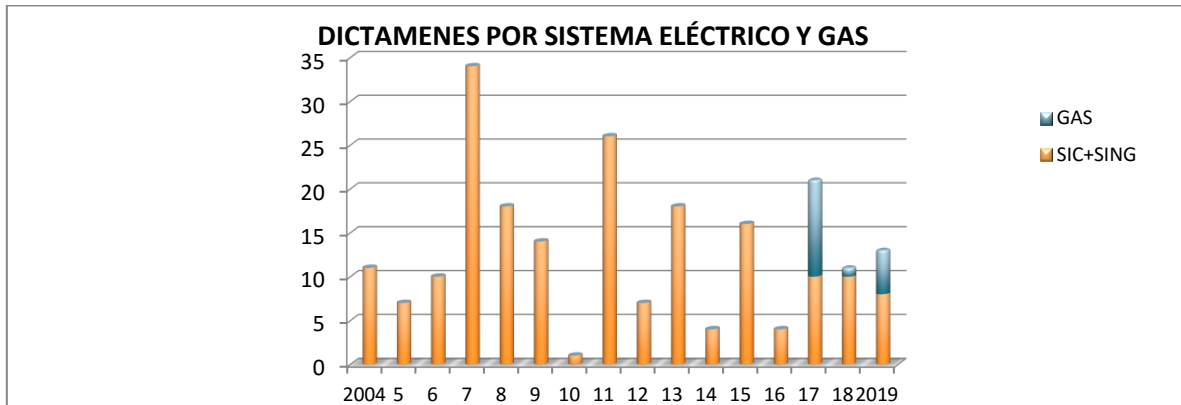


MATERIAS RESUELTAS SEGÚN SEGMENTO																	
	2004	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	2019	suma
CEN	10	4	4	6	6	5	3	13	11	20	2	0	4	9	17	7	121
TR	8	16	92	22	0	30	0	238	0	26	13	40	10	20	46	14	575
DD	0	5	0	167	36	96	0	57	0	169	0	49	0	31	0	58	668
SM	0	0	0	0	0	4	7	0	0	0	5	0	0	1	5	8	30
OO	0	0	0	0	0	0	0	1	19	1	0	10	0	1	0	0	32
GAS														54	6	26	86
TOTAL	18	25	96	195	42	135	10	309	30	216	20	99	14	116	74	113	1512

Como se advierte del gráfico y la tabla, los segmentos de transmisión (TR) y distribución (DD) han dado origen al mayor número de materias a resolver por el Panel de Expertos. Esto se explica porque los procesos tarifarios de dichos sectores, en los que el Panel tiene competencia, involucran simultáneamente a todas las empresas de cada sector y abarcan una gran cantidad de materias o cálculos relacionados entre sí.

5.4 Dictámenes por sistema eléctrico y de servicios de gas

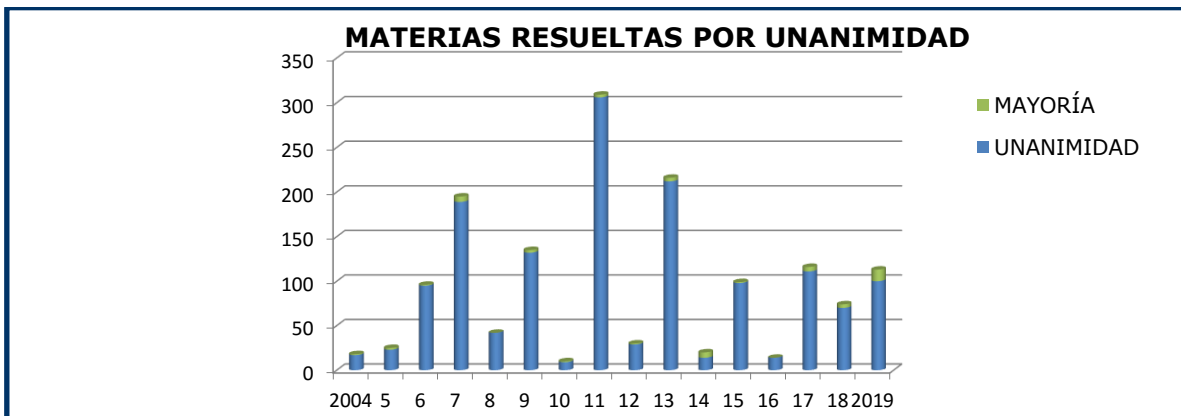
El gráfico y cuadro siguientes muestran la cantidad de Dictámenes emitidos según se relacionen con el sistema eléctrico o con los procesos que involucran a las empresas distribuidoras de gas. A partir del año 2017 la Ley de Servicios de Gas entregó competencias al Panel para resolver las discrepancias relativas a dichos procesos.



DICTAMENES POR SISTEMA ELÉCTRICO Y GAS																	
	2004	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	2019	suma
SIC+ SING	11	7	10	34	18	15	2	26	7	18	5	16	4	11	12	11	207
GAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	1	5	17
TOTAL	11	7	10	34	18	15	2	26	7	18	5	16	4	22	13	16	224

5.5 Materias resueltas por unanimidad

El gráfico y cuadro siguiente muestran las materias resueltas clasificadas según si contaron con la unanimidad del Panel o si incluyeron votos de minoría.



MATERIAS RESUELTAS Y VOTOS DE MINORÍA																	
	2004	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	2019	suma
UNANIMIDAD	17	23	95	189	42	132	9	306	29	212	14	98	14	111	70	100	1461
MAYORÍA	1	2	1	6	0	3	1	3	1	4	6	1	0	5	4	13	51
TOTAL	18	25	96	195	42	135	10	309	30	216	20	99	14	116	74	113	1512

Se aprecia que en la gran mayoría de los casos (97%) el Panel ha resuelto por unanimidad las discrepancias que se le han presentado. En el restante 3% de las materias resueltas se han incluido uno o más votos de minoría.

En Anexo a continuación se presenta la lista completa de los dictámenes emitidos, incluyendo su denominación, fuente legal, cantidad de materias involucradas y fecha de ingreso al Panel.



PANEL DE EXPERTOS
LEY GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS

ANEXO: LISTADO DE DICTÁMENES EMITIDOS

Discrepancia	Fecha ingreso	Tema de discrepancia	Fuente legal	Cantidad Materias	Pronunciamiento del Panel
D1- 2004	05-08-2004	Aplicación del Resuelvo N° 1 de la RM 35. (Definición de horas de punta para cálculo de la Potencia Firme)	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 1 -2004
D2- 2004	28-09-2004	Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para el Estudio de Transmisión Troncal	LGSE, art. 208° n° 1	8	Dictamen N° 2 -2004
D3- 2004	01-10-2004	Cálculo de Potencia Firme y Determinación del Balance entre Empresas Generadoras Integrantes	Inadmisible		Declaración
D4- 2004	27-10-2004	Conflicto planteado por la Dirección de Operación en su carta CDEC-SING A-0144/2004 del 14 de septiembre de 2004	Inadmisible		Declaración
D5- 2004	02-11-2004	Aplicación de la DO de lo resuelto por el Panel de Expertos en su Dictamen N° 1-2004, en relación con la definición de las horas de punta	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 5 -2004
D6- 2004	02-11-2004	Procedencia de la representación del embalse Colbún en el cálculo de potencia firme realizado por la DO del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 6 -2004
D7- 2004	02-11-2004	Tratamiento efectuado por la DO de los afluentes, extracciones, riego y otros elementos que afectan los afluentes naturales de embalses	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 7 -2004
D8- 2004	02-11-2004	Tratamiento efectuado por la DO en cuanto a la cota mínima de embalse Colbún y de las cotas mínimas de otros embalses	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 8 -2004
D9- 2004	02-11-2004	Aplicación de la DO del acuerdo Ex 6.3-2000 hasta el 27/07/04 en los cálculos de los años 2000, 2001, 2002 y 2003	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 9 -2004
D10- 2004	02-11-2004	Tratamiento de la DO, en el cálculo de potencia firme, de las filtraciones de los embalses	LGSE, art. 208° inc. Final	1	Dictamen N° 10 -2004

D11- 2004	02-11-2004	Tratamiento de las energías iniciales de las centrales Pangue y Pehuenche, realizado por la DO en el cálculo de potencia firme	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 11 -2004
D12- 2004	02-11-2004	Tratamiento de la DO en el cálculo de potencia firme de Potencias Máximas de las centrales hidráulicas	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 12 -2004
D13- 2004	02-11-2004	Tratamiento por parte de la DO, de los afluentes para el Cálculo de Potencia Firme de las Centrales Hidráulicas de Pasada	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 13 -2004
D1- 2005	10-01-2005	Propuesta de adaptación del Manual de Procedimientos N° 23 "Cálculo de Potencia Firme y Determinación del Balance entre Empresas Generadoras Integrantes"	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 1 -2005
D2- 2005	21-02-2005	Objeciones a los cálculos de la DO relativas a la fecha desde la cual pueden aplicarse las modificaciones al procedimiento dispuestas por la RM 106 /2003	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 2 -2005
D3- 2005	28-01-2005	Objeciones a los cálculos de la Dirección de Operación relativas a la correcta aplicación de las RM 163 del año 2001 y 106 del año 2003, planteadas por la empresa Norgener	Inadmisible		Declaración
D4- 2005	02-02-2005	Tratamiento de la DO de las cotas mínimas de los embalses Laja y Rapel para el cálculo de Potencia Firme de los años 2000 al 2003, 2004 y 2005	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 4 -2005
D5- 2005	26-04-2005	Acuerdo de Directorio propuesto por la empresa GasAtacama.	Inadmisible		Declaración
D6- 2005	26-04-2005	Aplicación por parte de la DO en el cálculo de Potencia Firme de lo resuelto por el Panel de Expertos en su Dictamen N° 2-2005	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 6 -2005
D7- 2005	16-06-2005	Fijación de precios de servicios no consistentes en el suministro de energía a que se refiere el número 4 del artículo 90 LGSE	LGSE, art. 208° n° 7	5	Dictamen N° 7 -2005
D8- 2005	30-08-2005	Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para el Estudio de Transmisión Troncal	LGSE, art. 208° n°1	1	Dictamen N° 8 -2005
D9- 2005	26-10-2005	Bases de los estudios para la determinación del valor anual de los sistemas de subtransmisión, indicadas en el artículo 71-39 de la LGSE	LGSE, art. 208° n° 3	15	Dictamen N° 9 -2005

D1 -2006	07-07-2006	Modificación al Reglamento Interno del CDEC-SING para establecer pagos provisionales por transferencias de energía entre empresas generadoras	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 1 -2006
D2 -2006	07-07-2006	Modificaciones al Reglamento Interno del CDEC-SING relativas a las consecuencias por no pago de facturas correspondientes a suministro de clientes libres	LGSE, art. 208° inc. final	2	Dictamen N° 2 -2006
D3 -2006	23-08-2006	Propuesta de Electroandina para modificar los Manuales de Procedimientos N° 23 y N° 24 del Reglamento Interno del CDEC-SING con aplicación a partir del año 2006	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 3 -2006
D4 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SING-1	LGSE, art. 208° n° 5	9	Dictamen N° 4 -2006
D5 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SIC-1	LGSE, art. 208° n° 5	11	Dictamen N° 5 -2006
D6 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SIC-2	LGSE, art. 208° n° 5	11	Dictamen N° 6 -2006
D7 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SIC-3	LGSE, art. 208° n° 5	19	Dictamen N° 7 -2006
D8 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SIC-4	LGSE, art. 208° n° 5	14	Dictamen N° 8 -2006
D9 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SIC-5	LGSE, art. 208° n° 5	15	Dictamen N° 9 -2006
D10 -2006	23-11-2006	Fijación de los peajes de subtransmisión. Cuadrienio 2006-2009. SIC-6	LGSE, art. 208° n° 5	13	Dictamen N° 10 -2006
D11-2006	28-12-2006	Criterios a que debe ajustarse la Dirección de Operación en relación con la participación de los Autoproductores en la operación del sistema interconectado y en las transferencias de potencia y energía	LGSE, art. 208° inc. final		Comunicado de Desistimiento
D1 -2007	03-04-2007	Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal – Cuadrienio 2007-2011	LGSE, art. 208° n° 2	11	Dictamen N° 1 -2007

D2 -2007	29-05-2007	Calificación de PMGD que la Dirección de Operación ha realizado de las centrales Cañete, Lebu, Los Sauces, Chufkén, Curacautín y Malleco	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 2 -2007
D3 -2007	03-07-2007	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal. Período 2007-2008	LGSE, art. 99°	11	Dictamen N° 3 -2007
D4 -2007	31-07-2007	Manual de Procedimientos del CDEC-SIC relativo a los Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD)	LGSE, art. 208° inc. final	3	Dictamen N° 4 -2007
D5 -2007	28-08-2007	Objeción de Colbún S.A. a los costos marginales reales y solicitud de refacturación del mes de junio de 2007 en el CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 5 -2007
D6 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EE PUENTE ALTO	LGSE, art. 208° n° 9	4	Dictamen N° 6 -2007
D7 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - CODINER	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 7 -2007
D8 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - CRELL	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 8 -2007
D9 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - CHILQUINTA	LGSE, art. 208° n° 9	10	Dictamen N° 9 -2007
D10 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EE DE CASABLANCA	LGSE, art. 208° n° 9	3	Dictamen N° 10 -2007
D11 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - LITORAL	LGSE, art. 208° n° 9	3	Dictamen N° 11 -2007
D12 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - LUZ LINARES	LGSE, art. 208° n° 9	4	Dictamen N° 12 -2007
D13 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - LUZ PARRAL	LGSE, art. 208° n° 9	4	Dictamen N° 13 -2007
D14 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - CONAFE	LGSE, art. 208° n°, 9	15	Dictamen N° 14 -2007
D15 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - CGED	LGSE, art. 208° n° 9	12	Dictamen N° 15 -2007

D16 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - CHILECTRA	LGSE, art. 208° n° 9	9	Dictamen N° 16 -2007
D17 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EMELARI	LGSE, art. 208° n° 9	7	Dictamen N° 17 -2007
D18 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - ELIQSA	LGSE, art. 208° n° 9	9	Dictamen N° 18 -2007
D19 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - ELECDA	LGSE, art. 208° n° 9	9	Dictamen N° 19 -2007
D20 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EMELAT	LGSE, art. 208° n° 9	9	Dictamen N° 20 -2007
D21 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EMELECTRIC	LGSE, art. 208° n° 9	9	Dictamen N° 21 -2007
D22 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EMETAL	LGSE, art. 208° n° 9	9	Dictamen N° 22 -2007
D23 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EDELMAG	LGSE, art. 208° n° 9	10	Dictamen N° 23 -2007
D24 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - FRONTEL	LGSE, art. 208° n° 9	10	Dictamen N° 24 -2007
D25 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - SAESA	LGSE, art. 208° n° 9	10	Dictamen N° 25 -2007
D26 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - LUZ OSORNO	LGSE, art. 208° n° 9	7	Dictamen N° 26 -2007
D27 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EDELAYSEN	LGSE, art. 208° n° 9	5	Dictamen N° 27 -2007
D28 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - EMELCA	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 28 -2007
D29 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - SOCOROMA	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 29 -2007

D30 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - SOCOEPA	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 30 -2007
D31 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - COOPREL	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 31 -2007
D32 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - COLINA	LGSE, art. 208° n° 9	2	Dictamen N° 32 -2007
D33 -2007	06-11-2007	Fijación de VNR 2007 - LUZ ANDES	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 33 -2007
D34 -2007	28-11-2007	Recálculo de costos marginales del período 4 de enero a 4 de junio de 2006 y correspondientes reliquidaciones entre empresas integrantes del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 34 -2007
D1 -2008	07-01-2008	Cálculo de la potencia firme definitiva 2007 y potencia firme preliminar 2008 de central Salta de AES Gener	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 1 -2008
D2 -2008	06-08-2008	Metodología presentada por Campanario Generación para la valorización de los efectos económicos producidos por la formación y mantención de la reserva hídrica	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 2 -2008
D3 -2008	12-08-2008	Cobros realizados en los balances de transferencias, determinados por la Dirección de Operación y Peajes del CDEC-SIC por Operaciones Especiales de unidades generadoras, específicamente aquellas operaciones determinadas por seguridad	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 3 -2008
D4 -2008	26-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a Empresa Eléctrica Puente Alto S.A.	LGSE, art. 208° n° 8	2	Dictamen N° 4 -2008
D5 -2008	29-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a Chilectra	LGSE, art. 208° n° 8	1	Dictamen N° 5 -2008
D6 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a CONAFE	LGSE, art. 208° n° 8	4	Dictamen N°6 -2008
D7 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a ENELSA	LGSE, art. 208° n° 8	1	Dictamen N° 7 -2008

D8 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a CGED	LGSE, art. 208° n° 8	4	Dictamen N° 8 -2008
D9 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a EDELMAG	LGSE, art. 208° n° 8	5	Dictamen N° 9 -2008
D10 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a EMELARI-ELIQSA-ELECDA	LGSE, art. 208° n° 8	4	Dictamen N° 10 -2008
D11 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a EMELAT	LGSE, art. 208° n° 8	3	Dictamen N° 11 -2008
D12 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a EMELECTRIC	LGSE, art. 208° n° 8	3	Dictamen N° 12 -2008
D13 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a CHILQUINTA	LGSE, art. 208° n° 8	1	Dictamen N° 13 -2008
D14 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a Empresa Eléctrica LITORAL.	LGSE, art. 208° n° 8	2	Dictamen N° 14 -2008
D15 -2008	30-09-2008	Costos de Explotación del año 2007 correspondientes a Grupo SAESA	LGSE, art. 208° n° 8	6	Dictamen N° 15 -2008
D16 -2008	01-10-2008	Aplicación del Criterio N-1 en el tramo Maitencillo - Cardones 220 kV	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 16 -2008
D17 -2008	16-10-2008	Elección de Directorio de CDEC-SING. Segmento Transmisión Troncal.	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 17 -2008
D18 -2008	30-10-2008	Corrección a los Informes de Cálculo de Peajes por el Sistema de Transmisión Troncal, período 2004 - 2006 y año 2007	LGSE, art. 107°	1	Dictamen N° 18 -2008
D19 -2008	02-12-2008	Modificación al Artículo 14 del Manual de Procedimientos del CDEC-SIC "Estadística de Desconexiones y Cálculo de Disponibilidad en el SIC"	Inadmisible		Declaración
D1-2009	27-01-2009	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal presentado por la CNE. Enero 2009	LGSE, art. 99°	10	Dictamen N° 1 -2009
D2-2009	02-03-2009	Cálculo y Balance Definitivo 2008 de Potencia Firme realizado por la Dirección de Peajes del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 2 -2009

D3-2009	09-03-2009	Procedimiento "Tratamiento Dispositivos Tipo Bess" establecido la Dirección de Peajes del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 3 -2009
D4-2009	17-03-2009	Procedimiento DO "Implementación de Planes de Seguridad de Abastecimiento" y del Procedimiento DP "Reliquidaciones y Valorización de la Implementación de un Plan de Seguridad de Abastecimiento" del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 4 -2009
D5-2009	07-04-2009	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 1	LGSE, art. 208° n° 7	13	Dictamen N° 5 -2009
D6-2009	07-04-2009	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 2	LGSE, art. 208° n° 7	9	Dictamen N° 6 -2009
D7-2009	07-04-2009	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 3	LGSE, art. 208° n° 7	15	Dictamen N° 7 -2009
D8-2009	07-04-2009	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 4	LGSE, art. 208° n° 7	21	Dictamen N° 8 -2009
D9-2009	07-04-2009	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 5	LGSE, art. 208° n° 7	21	Dictamen N° 9 -2009
D10-2009	07-04-2009	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 6	LGSE, art. 208° n° 7	17	Dictamen N° 10 -2009
D11-2009	09-06-2009	Informe Valorización de Transferencias definitivo correspondiente al mes de abril de 2009. CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 11 -2009
D12-2009	15-09-2009	Bases definitivas para la realización de los Estudios de los Sistemas Medianos	LGSE, art. 208° n° 6	4	Dictamen N° 12 -2009
D13-2009	16-10-2009	Elección de Directorio del CDEC-SIC. Segmento Transmisión Troncal	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 13 -2009
D14-2009	27-10-2009	Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la realización del Estudio de Transmisión Troncal	LGSE, art. 208° n° 1	6	Dictamen N° 14 -2009
D15-2009	15-12-2009	Bases Técnicas Definitivas de Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, Cuadrienio 2011-2014	LGSE, art. 208° n° 3	14	Dictamen N° 15 -2009

D1 -2010	20-05-2010	Objeciones de Norvind S.A al Reglamento Interno Acordado en el Directorio del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	3	Dictamen N° 1 -2010
D2-2010	10-11-2010	Informe Técnico CNE sobre Sistema Mediano Hornopirén. Artículo 177 LGSE	LGSE, art. 177°	7	Dictamen N° 2 -2010
D1-2011	20-01-2011	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal presentado por la CNE. Enero 2011	LGSE, art. 99°	4	Dictamen N° 1-2011
D2-2011	19-05-2011	Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal – Cuadrienio 2011-2014	LGSE, art. 208° n° 2	34	Dictamen N° 2-2011
D3-2011	30-05-2011	Procedimiento DO “Costos de Combustibles de las Centrales Generadoras del SING”	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 3-2011
D4-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SING	LGSE, art. 208° n° 5	21	Dictamen N° 4-2011
D5-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SIC-1	LGSE, art. 208° n° 5	30	Dictamen N° 5-2011
D6-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SIC-2	LGSE, art. 208° n° 5	32	Dictamen N° 6-2011
D7-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SIC-3	LGSE, art. 208° n° 5	21	Dictamen N° 7-2011
D8-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SIC-4	LGSE, art. 208° n° 5	31	Dictamen N° 8-2011
D9-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SIC-5	LGSE, art. 208° n° 5	33	Dictamen N° 9-2011
D10-2011	03-06-2011	Fijación de los peajes de subtransmisión Cuadrienio 2011-2014 SIC-6	LGSE, art. 208° n° 5	28	Dictamen N° 10-2011
D11-2011	12-08-2011	Hidroeléctrica El Paso S.A. en contra de Hidroeléctrica La Higuera S.A. e Hidroeléctrica La Confluencia S.A. en relación con el régimen de acceso abierto de sistemas de transmisión adicional	LGSE, art. 208° n° 10	1	Dictamen N° 11-2011

D12-2011	20-09-2011	Discrepancia de Guacolda S.A. respecto del balance de energía y potencia del mes de agosto de 2011	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen Nº 12-2011
D13-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Chilectra	LGSE, art. 208° n° 9	7	Dictamen Nº 13-2011
D14-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Grupo CGE	LGSE, art. 208° n° 9	5	Dictamen Nº 14-2011
D15-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Chilquinta	LGSE, art. 208° n° 9	5	Dictamen Nº 15-2011
D16-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - LuzLinares	LGSE, art. 208° n° 9	3	Dictamen Nº 16-2011
D17-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - LuzParral	LGSE, art. 208° n° 9	3	Dictamen Nº 17-2011
D18-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Edelmag	LGSE, art. 208° n° 9	4	Dictamen Nº 18-2011
D19-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Litoral	LGSE, art. 208° n° 9	6	Dictamen Nº 19-2011
D20-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Casablanca	LGSE, art. 208° n° 9	4	Dictamen Nº 20-2011
D21-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Coopelan	LGSE, art. 208° n° 9	3	Dictamen Nº 21-2011
D22-2011	08-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Crell	LGSE, art. 208° n° 9	2	Dictamen Nº 22-2011
D23-2011	09-11-2011	Fijación de VNR 2011 - Grupo Saesa	LGSE, art. 208° n° 9	15	Dictamen Nº 23-2011
D24-2011	29-11-2011	Procedimiento DP de "Cálculo y Determinación de Transferencias Económicas de Energía", del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	4	Dictamen Nº 24-2011
D25-2011	12-12-2011	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal Período 2011-2012	LGSE, art. 99°	4	Dictamen Nº 25-2011

D26-2011	14-12-2011	Procedimiento DP de "Valorización de Transferencias Económicas", del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	7	Dictamen N° 26-2011
D1-2012	08-03-2012	ENORCHILE S.A. contra la Dirección de Peajes del CDEC-SIC sobre aplicación de Resoluciones Exentas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles"	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 1-2012
D2-2012	16-05-2012	Informe "Cálculo de Peajes por el Sistema de Transmisión Troncal Año 2011" de la DP del CDEC-SIC	LGSE, art. 107°	3	Dictamen N° 2-2012
D3-2012	31-05-2012	HydroChile S.A. e Hidroeléctrica San Andrés Ltda. con Hidroeléctrica La Higuera S.A. e Hidroeléctrica La Confluencia S.A. en relación con el régimen de acceso abierto al sistema de transmisión adicional	LGSE, art. 208° n° 10	19	Dictamen N° 3-2012
D4-2012	07-06-2012	Discrepancia de Transelec S.A. sobre cálculo, liquidación y reliquidación de Peajes Adicionales	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 4-2012
D5-2012	08-06-2012	Reglamento Interno del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	2	Dictamen N° 5-2012
D6-2012	11-07-2012	Balance Definitivo de Transferencias Mayo 2012	LGSE, art. 208° inc. final	3	Dictamen N° 6-2012
D7-2012	03-10-2012	Informe "Cálculo de Peajes por el Sistema de Transmisión Troncal Año 2011", de septiembre de 2012, de la Dirección de Peajes del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 7-2012
D1-2013	31-01-2013	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal. Período 2012-2013	LGSE, art. 99°	22	Dictamen N° 1-2013
D2-2013	22-03-2013	Informe de Valorización de Transferencias Enero 2013, del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 2-2013
D3-2013	27-03-2013	Procedimiento DP "Cálculo y determinación de transferencias económicas de energía", del CDEC-SIC, de 13 de febrero de 2013	Inadmisible		Declaración
D4-2013	28-03-2013	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 1	LGSE, art. 208° n° 7	21	Dictamen N° 4-2013
D5-2013	28-03-2013	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 2	LGSE, art. 208° n° 7	22	Dictamen N° 5-2013

D6-2013	28-03-2013	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 3	LGSE, art. 208° n° 7	28	Dictamen N° 6-2013
D7-2013	28-03-2013	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 4	LGSE, art. 208° n° 7	37	Dictamen N° 7-2013
D8-2013	28-03-2013	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 5	LGSE, art. 208° n° 7	37	Dictamen N° 8-2013
D9-2013	28-03-2013	Fórmulas Tarifarias de servicios no consistentes en suministro de energía asociados a la distribución de electricidad. ADT 6	LGSE, art. 208° n° 7	24	Dictamen N° 9-2013
D10-2013	29-05-2013	Procedimiento DP "Cálculo y Determinación de Transferencias Económicas de Energía" de 15 de abril de 2013, del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° inc. final	2	Dictamen N° 10-2013
D11-2013	10-06-2013	Negativa de la DP del CDEC-SIC a someter al Procedimiento DP "Cálculo y Determinación de Transferencias Económicas de Energía" al trámite de observaciones y comentarios del artículo 15, letra d), del D.S. N° 291.	Inadmisibles		Declaración
D12-2013	23-06-2013	Procedimiento DO del CDEC-SIC "Declaración de Costos de Equipos para la Prestación de Servicios Complementarios"	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 12-2013
D13-2013	23-06-2013	Procedimiento DP del CDEC-SIC "Remuneraciones de Servicios Complementarios"	LGSE, art. 208° inc. final	2	Dictamen N° 13-2013
D14-2013	23-06-2013	Procedimiento DO del CDEC-SING "Cuantificación, disponibilidad de recursos y necesidad de instalación y/o habilitación de equipos para la prestación de Servicios Complementarios"	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 14-2013
D15-2013	23-06-2013	Procedimiento DO del CDEC-SING "Declaración de Costos de Equipos para la Prestación de Servicios Complementarios"	LGSE, art. 208° inc. final	2	Dictamen N° 15-2013
D16-2013	23-06-2013	Procedimiento DP del CDEC-SING "Remuneración de Servicios Complementarios"	LGSE, art. 208° inc. final	4	Dictamen N° 16-2013
D17-2013	05-08-2013	Factor de Distribución de Ingresos determinado por la DP del CDEC-SING, en aplicación del D.S. N° 14, de 2012, de Energía	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 17-2013
D18-2013	22-11-2013	Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la realización del Estudio de Transmisión Troncal	LGSE, art. 208° n° 1	4	Dictamen N° 18-2013

D19-2013	12-12-2013	Procedimiento DP "Cálculo y determinación de transferencias económicas de energía", del CDEC-SIC, de 30 de octubre de 2013	LGSE, art. 208° inc. final	6	Dictamen N° 19-2013
D20-2013	30-12-2013	Pattern Chile Development Holding SpA en contra de la Dirección de Peajes del CDEC-SIC, en relación con el régimen de acceso abierto en sistemas de transmisión adicional	LGSE, art. 208° n° 10	1	Dictamen N° 20-2013
D21-2013	30-12-2013	Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica Codiner Limitada por los costos de explotación comunicados en el año 2013	Inadmisible		Declaración
D1-2014	22-01-2014	Bases Técnicas Definitivas de Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión. Cuadrienio 2015-2018	LGSE, art. 208° n° 3	8	Dictamen N° 1-2014
D2-2014	03-02-2014	Helio Atacama Nueve SpA con Transelec S.A., por acceso abierto en línea adicional Paposo-Diego de Almagro 2x220 kV	LGSE, art. 208° n° 10		Comunicado de Desistimiento
D3-2014	04-02-2014	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal, Período 2013-2014	LGSE, art. 99°	5	Dictamen N° 3-2014
D4-2014	07-04-2014	Informe de Valorización de Transferencias de febrero de 2014, de la DP del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 4-2014
D5-2014	17-04-2014	Informe de Revisión Anual del Cálculo de Peajes de Transmisión Troncal, del año 2013, de la DP del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final	1	Dictamen N° 5-2014
D6-2014	04-08-2014	Modificación del Reglamento Interno del CDEC-SING	LGSE, art. 208° inc. final		Comunicado de Desistimiento
D7-2014	03-12-2014	Estudio de Planificación y Tarifación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams. Cuadrienio 2014-2018	LGSE, art. 177°	5	Dictamen N° 7-2014
D1-2015	16-03-2015	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal Período 2014-2015.	LGSE, art. 99°	3	Dictamen N° 1-2015
D2-2015	24-03-2015	AES Gener con la Dirección de Operación del CDEC-SING respecto de la entrega de información relativa a los costos de combustibles.	LGSE, art. 208° inciso final		Comunicado de Desistimiento
D3-2015	29-04-2015	E.CL S.A. con EnorChile S.A. respecto del régimen de acceso abierto a instalaciones de transmisión adicional.	LGSE, art. 208° n° 10	6	Dictamen N° 3-2015
D4-2015	11-05-2015	Central Solar Desierto I SpA con Sociedad Contractual Minera Franke respecto del acceso abierto a instalaciones de transmisión adicional.	LGSE, art. 208° n° 10	4	Dictamen N° 4-2015

D5-2015	14-05-2015	Hidropaloma S.A. contra el Decreto 7T que extiende vigencia del Decreto Supremo N°14 de 2012, que fija tarifas de sistemas de subtransmisión y de transmisión adicional y sus fórmulas de indexación.	Inadmisible		Declaración
D6-2015	14-08-2015	Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal. Cuadrienio 2016-2019.	LGSE, art. 208° n° 2	37	Dictamen N° 6-2015
D7-2015	20-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Grupo CGE (CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Atacama S.A., y Empresa Eléctrica de Iquique S.A.)	LGSE, art. 208° n° 9	7	Dictamen N° 7-2015
D8-2015	20-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Chilectra S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	7	Dictamen N° 8-2015
D9-2015	19-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Chilquinta Energía S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	5	Dictamen N° 9-2015
D10-2015	18-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica Codiner Ltda.	LGSE, art. 208° n° 9	2	Dictamen N° 10-2015
D11-2015	19-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Compañía Eléctrica del Litoral S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	2	Dictamen N° 11-2015
D12-2015	20-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Empresa Eléctrica de Frontera S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A., Compañía Eléctrica de Osorno S.A., y Empresa Eléctrica de Aisén S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	6	Dictamen N° 12-2015
D13-2015	20-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	7	Dictamen N° 13-2015
D14-2015	19-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Empresa Eléctrica de Puente Alto S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	5	Dictamen N° 14-2015
D15-2015	19-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Energía de Casablanca S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	3	Dictamen N° 15-2015
D16-2015	20-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Luz Andes Limitada	LGSE, art. 208° n° 9	1	Dictamen N° 16-2015
D17-2015	19-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Luzlinares S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	2	Dictamen N° 17-2015

D18-2015	19-11-2015	Fijación del VNR 2015 de Luzparral S.A.	LGSE, art. 208° n° 9	2	Dictamen N° 18-2015
D1-2016	22-1-2016	Informe Anual 2016 de cálculo de los pagos por peajes, cargos únicos e ingreso tarifario esperado por tramo del Sistema Troncal del SING, de la Dirección de Peajes del CDEC-SING	LGSE, art. 208° n° 11 y art. 107	1	Dictamen N° 1-2016
D2-2016	8-2-2016	Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal Período 2015-2016.	LGSE, art. 99°	10	Dictamen N° 2-2016
D3-2016	19-2-2016	Informe Anual 2016 de cálculo de los pagos por peajes, cargos únicos e ingreso tarifario esperado por tramo del Sistema Troncal del SIC, de la Dirección de Peajes del CDEC-SIC	LGSE, art. 208° n° 11 y art. 107	1	Dictamen N° 3-2016
D4-2016	23-3-2016	Procedimiento DO del CDEC-SIC "Declaración de Costos de Combustibles"	LGSE, art. 208° inc. final		Comunicado de Desistimiento
D5-2016	5-7-2016	Decisión de la DO del CDEC-SIC en relación con los parámetros operacionales de las unidades de la central termoeléctrica Guacolda	LGSE, art. 208° inc. final	2	Dictamen N° 5-2016
D6-2016	16-11-2016	Procedimiento utilizado por la DO del CDEC-SIC para el cálculo de potencia de Suficiencia de las centrales generadoras del CDEC-SIC	Inadmisible		Declaración
D7-2016	13-12-2016	Decisión de la DO del CDEC-SING en relación con valores mínimos de operación de la Central Atacama	Desistida		Comunicado de Desistimiento
D1-2017 ⁵	20-01-2017	Cálculo Definitivo de la Potencia de Suficiencia de las Centrales Generadoras del Sistema Interconectado Central año 2015-2016, en particular, en cuanto al tratamiento de las extracciones de agua del embalse Laguna del Maule	LGSE art. 208° inc. segundo	1	Dictamen N°1-2017
D2-2017	31-03-2017	Plan de Expansión de Transmisión Troncal Período 2016-2017	LGSE art. 91°	19	Dictamen N°2-2017
D3-2017	12-04-2017	Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal y Transmisión Dedicada Bienio 2018 - 2019	LGSE art. 195°	16	Dictamen N°3-2017

⁵ A partir de las discrepancias del año 2017, se consideran las modificaciones a la LGSE introducidas por la Ley N°20.936.

D4-2017	25-04-2017	Reliquidación de Peajes por el Sistema de Transmisión Troncal año 2016	LGSE art. 208°	3	Dictamen N°4-2017
D5-2017	12-05-2017	Determinación Tasa de Costo de Capital, a que hace referencia el Art. 32, Ley de Servicio de Gas Cuatrienio 2018-2021	LSG, artículo 32°	4	Dictamen N°5-2017
D6-2017	02-06-2017	Formulas Tarifarias de Servicios no consistentes en Suministro de Energía, Asociados a la Distribución de Electricidad	LGSE art. 184°	15	Dictamen N°6-2017
D7-2017	22-06-2017	Transmisora Mejillones S.A. contra el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional por la aplicación del régimen de acceso abierto a la línea Encuentro-Sierra Gorda	LGSE art. 79° y 80°	1	Dictamen N°7-2017
D8-2017	10-07-2017	Enel Green Power contra Minera Sierra Gorda por régimen de acceso abierto de instalaciones de la Subestación Sierra Gorda	Desistida		Comunicado de Desistimiento
D9-2017	08-09-2017	Cálculo Definitivo de Potencia de Suficiencia Año 2016-2017 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional	LGSE art. 208°	3	Dictamen N°9-2017
D10-2017	26-09-2017	Informe Técnico definitivo a que se refiere el Art.33 Bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa GasSur S.A.	LSG, artículo 33°bis	5	Dictamen N°10-2017
D11-2017	26-09-2017	Informe Técnico definitivo a que se refiere al Art.33 Bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Gas Valpo SpA.	LSG, artículo 33°bis	18	Dictamen N°11-2017
D12-2017	26-09-2017	Informe Técnico definitivo a que se refiere al Art.33 Bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Intergas S.A.	LSG, artículo 33°bis	4	Dictamen N°12-2017
D13-2017	26-09-2017	Informe Técnico definitivo a que se refiere al Art.33 Bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Lipigas S.A.	LSG, artículo 33°bis	2	Dictamen N°13-2017
D14-2017	26-09-2017	Informe Técnico definitivo a que se refiere al Art.33 Bis de la Ley de Servicios de Gas de la empresa Metrogas S.A.	LSG, artículo 33°bis	7	Dictamen N°14-2017
D15-2017	17-10-2017	Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el Art. 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la Empresa Gassur S.A.	LSG, artículo 33°quáter	3	Dictamen N°15-2017
D16-2017	17-10-2017	Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el Art. 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la Empresa Gas Valpo SpA	LSG, artículo 33°quáter	2	Dictamen N°16-2017
D17-2017	17-10-2017	Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el Art. 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la Empresa Intergas S.A.	LSG, artículo 33°quáter	1	Dictamen N°17-2017

D18-2017	17-10-2017	Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el Art. 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de la Empresa Metrogas S.A.	LSG, artículo 33° quáter	3	Dictamen N°18-2017
D19-2017	20-10-2017	Reliquidación de Pagos de Subtransmisión SIC enero 2016 a mayo 2017 por aplicación de D1T	LGSE art. 208°	1	Dictamen N°19-2017
D20-2017	30-10-2017	Bases Técnicas y Administrativas corregidas para el proceso tarifario de Servicios de Gas y Servicios Afines aplicables a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena	LSG, artículo 40°M	5	Dictamen N°20-2017
D21-2017	07-12-2017	Bases Definitivas para la Realización de los Estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó, y Hornopirén	LGSE art. 177°	1	Dictamen N°21-2017
D22-2017	12-12-2017	Informe de Valorización de Transferencias de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2017 del SIC	LGSE art. 208°	1	Dictamen N°22-2017
D23-2017	20-12-2017	Minera Sierra Gorda SCM con Transmisora Mejillones S.A., sobre régimen de acceso a la Línea 2 x 220 kV Encuentro – Sierra Gorda	Inadmisible		Declaración
D24-2017	21-12-2017	AES Gener S.A contra el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional en relación con el cálculo definitivo de los pagos que deben realizar las empresas que retiran en los sistemas de subtransmisión, correspondientes al mes de octubre de 2017	LGSE art. 208°	1	Dictamen N°24-2017
D1-2018	11-01-2018	Costos variables de combustibles de Tamakaya para la operación de la central generación térmica Kelar	LGSE art. 208°	1	Dictamen N°1-2018
D2-2018	31-01-2018	Alba S.A. y Río Alto S.A. con el Coordinador Eléctrico Nacional respecto de la liquidación de cálculo de peajes por el sistema de transmisión troncal año 2018	Desistida		Comunicado de Desistimiento
D3-2018	01-02-2018	Régimen de acceso abierto relacionado con las centrales Basualto, Cerro Trinchera y San Pedro	LGSE art. 80° y 208°	9	Dictamen N°3-2018
D4-2018	19-02-2018	Informe Definitivo de Valorización de Instalaciones de Gas	LSG art. 29 quáter	6	Dictamen N°4-2018
D5-2018	27-02-2018	Informe Técnico Final de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2020-2023	LGSE art. 101°		Comunicado de Término de la Tramitación.
D6-2018	27-02-2018	Bases Técnicas y Administrativas para la realización de los Estudios de Valorización de los Sistemas de Transmisión	LGSE art. 107°	10	Dictamen N°6-2018

D7-2018	21-03-2018	Plan de Expansión Anual de la Transmisión año 2017	LGSE art. 91°	11	Dictamen N°7-2018
D8-2018	28-05-2018	Hidroeléctrica La Higuera S.A. e Hidroeléctrica La Confluencia S.A. contra del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional por Aplicación del Régimen de Servicios Complementarios	LGSE art. 208°	1	Dictamen N°8-2018
D9-2018	01-08-2018	Enel Generación Chile S.A. con el Coordinador Eléctrico Nacional respecto el Informe Cálculo de Peajes por el Sistema de Transmisión Nacional Año 2017	LGSE art. 208°	1	Dictamen N°9-2018
D10-2018	25-10-2018	Discrepancia sobre el Cálculo Definitivo de Potencia de Suficiencia para el año 2017	LGSE art. 208°	3	Dictamen N°10-2018
D11-2018	07-11-2018	Reliquidación de Pagos de Transmisión zonal del Sistema Interconectado Central para el período enero 2016 a diciembre de 2017	LGSE art. 208°	1	Dictamen N°11-2018
D12-2018	21-11-2018	Estudio de Planificación y tarificación del Sistema Mediano Hornopirén. Cuadrienio 2018- 2022	LGSE art. 177°	2	Dictamen N°12-2018
D13-2018	21-11-2018	Informe Técnico de Estudio de Planificación y Tarificación Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera. Cuadrienio 2018-2022	LGSE art. 177°	3	Dictamen N°13-2018
D14-2018	23-11-2018	Fecha de Entrada en Operación de la central El Pelicano	LGSE art. 208°	1	Dictamen N°14-2018
D15-2018	5-12-2018	Discrepancias sobre Informe Técnico Final de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el período 2020-2023	LGSE, art, 101°	25	Dictamen N°15-2018
D1-2019	08-01-19	Metodología de cálculo de las prorratas mensuales de uso esperado asignables a las inyecciones y a los retiros por las instalaciones del sistema de transmisión nacional	Desistida		Desistida
D2-2019	07-01-19	Informe Técnico de Estudio de Planificación y Tarificación de los Sistemas Medianos de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Puerto Williams Cuadrienio 2018-2022	LGSE art. 177° inc. final	8	Dictamen N°2-2019
D3-2019	01-02-19	Plan de Expansión Anual del Sistema de Transmisión correspondiente al año 2018	LGSE art. 91°	14	Dictamen N°3-2019
D4-2019	01-03-19	Tarificación de servicios de gas y servicios afines aplicables a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	LSG art. 40° P	14	Dictamen N°4-2019

D5-2019	01-03-19	Reliquidación de los balances de transferencia de energía del período septiembre a diciembre de 2011	LGSE art. 208° inc. segundo	1	Dictamen N°6-2019
D6-2019	16-04-19	Reliquidación de los balances de transferencia de energía del período enero a diciembre de 2013	LGSE art. 208° inc. segundo	1	Dictamen N°6-2019
D7-2019	18-04-19	Costos de explotación de concesionarias de distribución eléctricas	Allanada		Allanada
D8-2019	06-06-19	Guacolda con el Coordinador respecto del costo de descarga de carbón en el muelle Guacolda I	LGSE art. 208° inc. segundo	1	Dictamen N°8-2019
D9-2019	09-07-19	Transmisora Valle Allipén S.A. (TVA) contra Hidroeléctrica El Manzano S.A. e Hidroeléctrica El Canelo S.A. respecto del régimen de acceso abierto	LGSE art. 80°	1	Dictamen N°9-2019
D10-2019	09-07-19	Transmisora Valle Allipén S.A. contra Enerbosch S.A. respecto del régimen de acceso abierto	LGSE art. 80°	1	Dictamen N°10-2019
D11-2019	12-07-19	Colbún S.A. y Enel Generación Chile S.A. contra el Coordinador Eléctrico Nacional sobre el Informe de Servicios Complementarios para el año 2020	Desistida		Comunicado de desestimiento
D12-2019	08-08-19	Imelsa Energía SpA contra el Coordinador por determinación de fecha de entrada en operación del PMGD El Almendrado	LGSE art. 208° inc. segundo	1	Dictamen N°12-2019
D13-2019	13-08-19	Informe Revisión de Peajes del Sistema de Transmisión Nacional año 2018	LGSE art. 208° inc. segundo	1	Dictamen N°13-2019
D14-2019	08-10-19	Informe Técnico Definitivo al que se refiere el artículo 33 bis Ley de Servicios de Gas de Empresas Lipigas S.A.	LSG art. 33° bis	5	Dictamen N°14-2019
D15-2019	08-10-19	Informe Técnico Definitivo al que se refiere el artículo 33 bis Ley de Servicios de Gas de Metrogas S.A.	LSG art. 33° bis	3	Dictamen N°15-2019
D16-2019	15-10-19	Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de Metrogas S.A.	LSG art. 33° quáter	3	Dictamen N°16-2019
D17-2019	15-10-19	Informe de Rentabilidad Anual Definitivo a que se refiere el artículo 33 quáter de la Ley de Servicios de Gas de Gassur S.A.	LSG art. 33° quáter	1	Dictamen N°17-2019
D18-2019	19-11-19	Reliquidación de los balances de transferencia de energía para el período enero a diciembre de 2014	Desistida		Comunicado de desestimiento

D19-2019	22-11-19	Fijación del valor nuevo de reemplazo de empresas de distribución eléctrica	LGSE art. 195°	52	Dictamen N°19-2019
D20-2019	30-12-19	Costos de explotación de empresas concesionarias de distribución	LGSE art. 193°	6	Dictamen N°20-2019